



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

**CARRERA DE INGENIERIA EN FINANZAS, CONTADOR PUBLICO-
AUDITOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TITULO DE INGENIERA EN FINANZAS, CONTADOR PUBLICO-
AUDITOR.**

**TEMA: “PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE
CARTERA VENCIDA”**

AUTOR: VILLARREAL MORA MAYRA ANDREA

DIRECTOR: PEÑAHERRERA OSCAR

SANGOLQUI

2016



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE
COMERCIO**

CARRERA DE INGENIERIA EN FINANZAS, CONTADOR PUBLICO-AUDITOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que el trabajo de titulación, “**PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA**” realizado por la señorita **MAYRA ANDREA VILLARREAL MORA**, ha sido revisado en su totalidad y analizado por el software anti-plagio, el mismo cumple con los requisitos teóricos, científicos, técnicos, metodológicos y legales establecidos por la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, por lo tanto me permito acreditarlo y autorizar a la señorita **MAYRA ANDREA VILLARREAL MORA** para que lo sustente públicamente.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Director, sobre una línea horizontal.

Quito, 23 de Diciembre del 2015

Oscar Enrique Peñaherrera Carrillo
DIRECTOR



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE
COMERCIO**

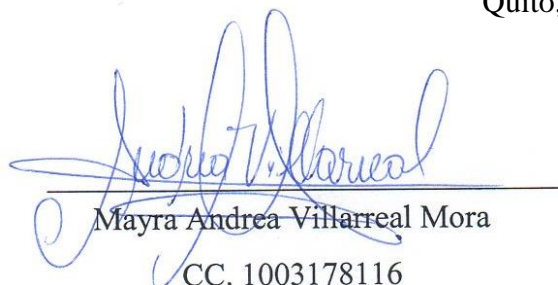
CARRERA DE INGENIERIA EN FINANZAS, CONTADOR PUBLICO-AUDITOR

AUTORÍA DE RESPONSABILIDAD

Yo, **MAYRA ANDREA VILLARREAL MORA**, con cedula de identidad N° 1003178116, declaro que este trabajo de titulación **“PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA”** ha sido desarrollado considerando los métodos de investigación existentes, así como también se ha respetado los derechos intelectuales de terceros considerándose en las citas bibliográficas.

Consecuentemente declaro que este trabajo es de mi autoría, en virtud de ello me declaro responsable del contenido, veracidad y alcance de la investigación mencionada.

Quito, 23 de Diciembre del 2015


Mayra Andrea Villarreal Mora
CC. 1003178116



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

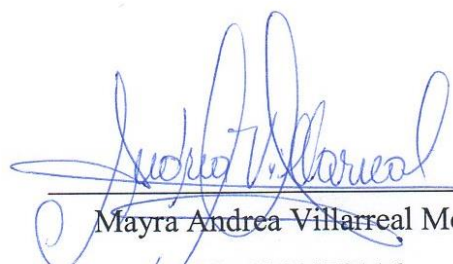
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE
COMERCIO**

CARRERA DE INGENIERIA EN FINANZAS, CONTADOR PUBLICO-AUDITOR

AUTORIZACIÓN

Yo, **MAYRA ANDREA VILLARREAL MORA**, autorizo a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE publicar en la biblioteca Virtual de la institución el presente trabajo de titulación **“PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi autoría y responsabilidad.

Quito, 23 de Diciembre del 2015


Mayra Andrea Villarreal Mora
CC. 1003178116

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a Dios por hacer posible este sueño, por darme la sabiduría y la fortaleza necesaria para cumplir mis metas, a mis padres por ser mi estímulo y mi apoyo incondicional en cada etapa de mi vida, a mi hijo por ser mi motor de inspiración por el cual lucho cada día y a mi novio quien con su cariño y paciencia ha sido el promotor de este sueño cumplido.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la dicha de cumplir un sueño tan anhelado, a mis padres que a pesar de mis errores siempre me han brindado su apoyo a lo largo de mi vida y nunca han dejado de creer en mí, a mi pequeño hijo que con su amor incondicional inyectó a mi vida las fuerzas para lograr mis metas e intentar ser mejor a pesar de las adversidades y a todos los que contribuyeron día a día para que este logro sea alcanzado.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
ÍNDICE DE ANEXOS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
CAPÍTULO I	
1 EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Tema.....	1
1.2 Planteamiento del problema	1
1.3 Formulación del problema	2
1.4 Preguntas de investigación	2
1.5 Objetivos	3
1.5.1 Objetivo General.....	3
1.5.2 Objetivos Específicos	3
1.6 Justificación.....	3
1.7 Hipótesis.....	4
1.8 Variables.....	4
CAPÍTULO II	
2 MARCO TEÓRICO	5
2.1 Fideicomiso	5
2.1.1 Origen del fideicomiso	5
2.1.2 Definición de Fideicomiso.....	6
2.1.3 Antecedentes del Fideicomiso	6
2.1.3.1 El fideicomiso según el derecho Romano.....	6
2.1.3.1.1 La Fiducia o pactum Fiduciaie	7

2.1.3.1.2	El fideicomiso Testamentario o fideicommissum	7
2.1.3.1.3	Acción Reivindicatoria	8
2.1.3.2	El fideicomiso según el derecho Anglosajón	8
2.1.3.2.1	El Common Law o derecho común	9
2.1.3.2.2	El equity o derecho equitativo	9
2.1.3.2.3	Importancia actual del Trust	10
2.1.3.3	El fideicomiso según el derecho Germano	11
2.1.4	El fideicomiso en Latinoamérica	11
2.1.5	El fideicomiso en la Legislación Ecuatoriana	12
2.1.6	Clases de fidecomisos en la Legislación Ecuatoriana	13
2.1.6.1	Fideicomiso Civil	14
2.1.6.2	El fideicomiso Mercantil	14
2.1.6.2.1	Definición Legal del Fideicomiso Mercantil	15
2.1.6.3	Elementos del Fideicomiso Mercantil	15
2.1.6.3.1	Elementos Normativos del Fideicomiso	15
2.1.6.3.1.1	Objeto del Fideicomiso Mercantil	16
2.1.6.3.2	Elementos Subjetivos del Fideicomiso Mercantil	17
2.1.6.3.2.1	Constituyentes (Fideicomitentes)	17
2.1.6.3.2.2	El Fiduciario	18
2.1.6.3.2.3	Fideicomisario	18
2.1.6.3.2.4	Patrimonio Autónomo	19
2.1.6.4	Clases de Fideicomisos Mercantiles	20
2.1.6.4.1	Fideicomiso de Inversión	20
2.1.6.4.2	Fideicomiso Inmobiliario	21
2.1.6.4.2.1	Ventajas de un fideicomiso Inmobiliario	23
2.1.6.4.3	Fideicomiso de Titularización	24
2.1.6.4.4	Fideicomiso en Garantía	25
2.1.7	Fideicomiso de Administración	26
2.1.7.1	Origen del Fideicomiso de administración	26
2.1.7.1.1	En Roma	26
2.1.7.1.2	Anglosajón	28
2.1.7.2	Definición del fideicomiso de Administración	28
2.1.7.3	Definición jurídica del fideicomiso de Administración	30

2.1.7.3.1	Patrimonio Autónomo.....	30
2.1.7.3.2	Características del Fideicomiso	31
2.1.7.3.2.1	Acto de confianza.....	31
2.1.7.3.2.2	Independencia jurídica y contable.....	32
2.1.7.3.2.3	Irrevocabilidad	32
2.1.7.3.2.4	Multiplicidad de patrimonios e inembargabilidad	33
2.1.7.3.2.5	Indelegabilidad	33
2.1.7.3.2.6	Flexibilidad.....	33
2.1.7.3.3	Contenido Básico de un contrato de Fideicomiso de Administración	34
2.1.7.3.3.1	Requisitos mínimos:.....	34
2.1.7.3.3.2	Elementos adicionales	35
2.1.7.3.3.3	Cláusulas	35
2.1.7.4	Derechos y Obligaciones de los intervinientes	36
2.1.7.4.1	Derechos del fideicomitente o constituyente	36
2.1.7.4.2	Deberes del fideicomitente o constituyente	37
2.1.7.4.3	Derechos del beneficiario	37
2.1.7.5	Características de un contrato de fideicomiso de Administración y recuperación de cartera	38
2.1.7.6	Objeto del Fideicomiso de Administración de cartera.....	39
2.1.7.7	Extinción del Fideicomiso de Administración.....	39
2.1.7.8	Impuestos que esta exonerado el fideicomiso de administración	40
2.1.7.8.1	Ley Orgánica de Régimen Tributario en el Ecuador	40
2.1.7.9	Responsabilidad de la Superintendencia de Compañías	41

CAPÍTULO III

3	METODOLOGÍA	42
3.1	Determinación de los métodos a utilizar en la investigación	42
3.2	Técnicas e instrumentos de investigación	42
3.2.1	Encuesta.....	42
3.2.2	Técnica Documental	42
3.2.3	Entrevista	43
3.3	Validez y confiabilidad de los instrumentos	43
3.4	El diseño de la Investigación.....	43
3.4.1	Población y Muestra	43
3.4.2	Diseño de Cuestionario.....	45

3.4.3	Operacionalización de Variables	46
3.5	Características del Sector	49
3.5.1	El sector de empresas de servicios de la ciudad de Quito	52
3.5.2	Características del Producto	52
CAPÍTULO IV		
4	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	54
4.1	Análisis e interpretación de los resultados obtenidos.....	54
4.1.1	Resultado de la encuesta.....	54
CAPÍTULO V		
5	ESTABLECIMIENTO DE LA PROPUESTA	60
5.1	Tema de la propuesta.....	60
5.2	Antecedentes	60
5.3	Justificación de la propuesta	61
5.4	Objetivos	61
5.4.1	Objetivo General.....	61
5.4.2	Objetivo Especifico	61
5.5	Propuesta	62
CAPÍTULO VI		
6	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72
6.1	Conclusiones	72
6.2	Recomendaciones.....	73
BIBLIOGRAFIA		74
ANEXOS		76

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Operacionalización de variables	46
TABLA 2: Empresas Analizadas	47
TABLA 3: Pregunta 1.....	54
TABLA 4: Pregunta 2.....	55
TABLA 5: Pregunta 3.....	56
TABLA 6: Pregunta 4.....	57
TABLA 7: Pregunta 5.....	58

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: Fideicomiso de Inversión	21
FIGURA 2: Fideicomiso Inmobiliario	22
FIGURA 3: Punto de Equilibrio	23
FIGURA 4: Titularización	24
FIGURA 5: Fideicomiso de garantía	25
FIGURA 6: Sector Servicios.....	50
FIGURA 7: Características	53
FIGURA 8: Pregunta 1.....	55
FIGURA 9: Pregunta 2.....	56
FIGURA 10: Pregunta 3.....	57
FIGURA 11: Pregunta 4.....	58
FIGURA 12: Pregunta 5.....	59

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: RANKING EMPRESARIAL..... 77

RESUMEN

El Fideicomiso como una herramienta jurídica amparada por Ley de Mercado de Valores ayuda a la empresas administrar sus recursos, en la actualidad en nuestro país ha tenido muy poca difusión de sus beneficios, sin embargo en los últimos tiempos el Gobierno ha creado charlas para difundir los beneficios de esta y otras herramientas que contempla la Ley de Mercado de Valores, en beneficio para las pequeñas, medias y grandes empresas, que se encuentran en la búsqueda constantemente de nuevas figuras jurídicas que les permita tener una fácil aplicación para el giro de sus negocios. Por lo que la presente investigación propone la creación de un fideicomiso de administración y recuperación de cartera vencida orientado a las empresas de servicios de la ciudad de Quito, como una herramienta jurídica flexible y adaptable a las necesidades que tienen este tipo de empresas por el giro del negocio. El fideicomiso se constituirá con el objeto de administrar la cartera que aportaran las empresas constituyentes del fideicomiso, para así a través de un análisis encaminar de la mejor manera su recuperación, administración y otras acciones que generen valor agregado a las empresas, por lo que a través del fideicomiso se aplicaran procesos, se elaborarán manuales, se asignará responsables, para encaminar el buen y correcto manejo de los recursos de las empresas, minimizando riesgos, creando valor agregado, teniendo como objetivo la satisfacción de sus beneficiarios, apoyados en gente profesional calificada.

Palabras claves:

- **FIDEICOMISO**
- **CONFIANZA**
- **FLEXIBLE**
- **HERRAMIENTA JURÍDICA**
- **GESTIÓN DE COBRANZA**

ABSTRACT

The Trust as a legal instrument covered by the Securities Market Act helps companies manage their resources, today in our country has had very limited distribution of its benefits, however in recent years the government has created to disseminate talks benefits of this and other tools that includes the Securities Market Act, the benefit for small, medium and large companies, who are constantly in search of new legal concepts that allow them to have an easy application for the course of business . So this research proposes the creation of a trust management and recovery of overdue oriented service companies Quito, as legal tools flexible and adaptable to the needs of these businesses have for rotation business. The trust is established for the purpose of managing the portfolio to provide the constituent companies of the trust, so through a route to the best recovery, management and other activities that generate added value to the companies analysis, so to Escrow through processes were applied, manuals are prepared, be assigned responsibility for directing the good and proper management of company resources, minimizing risks, creating added value, aiming at the satisfaction of the beneficiaries, supported by professional qualified people .

KEYWORDS:

- **TRUST**
- **CONFIDENCE**
- **FLEXIBLE**
- **LEGAL TOOL**
- **COLLECTION MANAGEMENT**

CAPÍTULO I

1 EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de este capítulo nos basamos en la tesis “Proyecto de factibilidad para la creación de un laboratorio de servicios fotográficos digitales en la ciudad de Ambato” del Señor Carlos Moya (Moya, 2008)

1.1 Tema

Proyecto de factibilidad para la constitución de un fideicomiso de recuperación y administración de cartera vencida

1.2 Planteamiento del problema

La presente investigación tiene como finalidad impulsar la utilización de productos correspondientes al Mercado de Valores en bienestar de las empresas, lo que permitiría que varias personas naturales y/o jurídicas se beneficien con una herramienta que les ayude a recuperar recursos con un manejo adecuado de su cartera, recursos que no son utilizados en el flujo de la empresa puesto que se mantienen como cuentas por cobrar, además que generan costos adicionales a la misma, debido a que utilizan a sus propios empleados para la gestión de cobro sin tener éxito alguno.

Se demostrará que la utilización de un fideicomiso de administración de cartera puede ser en la actualidad una de las mejores herramientas para las empresas que tengan dificultades financieras, debido a la lenta recuperación de su cartera vencida, por lo que el fideicomiso aportará a través de un análisis especializado varias alternativas que les permitan decidir a las empresas la forma más adecuada para recuperar la cartera aportada al fideicomiso en el menor tiempo posible, sin costos adicionales.

Es importante crear una concepción más clara y precisa sobre este tipo de fideicomisos, que nos permitirá elaborar un análisis más completo para comprender tanto el sustento legal como la estructura en la que este se desarrolla y que las empresas tengan una visión más clara de sus beneficios y de la seguridad jurídica que se puede dotar a esta figura.

Se ha escogido este producto ya que varias empresas mantienen una cartera por cobrar significativa, por esta razón se quiere llegar a este segmento a fin de proporcionar un mejor y nuevo servicio, para así lograr posicionamiento en el mercado obteniendo utilidades y generando empleo.

1.3 Formulación del problema

¿Cuáles son las causas para una escasa aplicabilidad de un fideicomiso de recuperación y administración de cartera como medio alternativo que beneficié a las empresas en su gestión cobranza?

1.4 Preguntas de investigación

- ¿De acuerdo a las leyes establecidas en el Ecuador cómo se constituye un fideicomiso de recuperación y administración de cartera?
- ¿El fideicomiso de recuperación y administración de Cartera será una herramienta que beneficiara a las empresas en su gestión cobranza?
- ¿Bajo la Ley de mercado de valores será factible la creación del fideicomiso de recuperación y administración de cartera en el Ecuador?
- ¿Por qué utilizar un fideicomiso de administración de cartera como medio alternativo para la recuperación de cartera vencida?

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Determinar la viabilidad para la creación de un fideicomiso de recuperación y administración de cartera vencida

1.5.2 Objetivos Específicos

- Definir el mercado objetivo.
- Determinar el tipo de cartera que se va a recuperar.
- Establecer las razones de prestación de servicios del mercado objetivo.
- Evaluar la eficacia y efectividad de la cobranza de cartera a través de un fideicomiso.
- Evaluar el tipo de publicidad para ofertar este producto al mercado objetivo.
- Establecer el presupuesto requerido para realizar este proyecto.
- Evaluar social y económicamente el proyecto

1.6 Justificación

La importancia de la creación de un fideicomiso de administración y recuperación de cartera radica esencialmente en que es una figura flexible y versátil, que se convertiría en una buena opción para empresas del sector de servicios que deseen recuperar sus recursos con bajos costos a través de una gestión de calidad.

En el Ecuador la aplicación del fideicomiso, en los últimos años ha sufrido un incremento considerable, a pesar del desconocimiento de sus virtudes por la poca difusión y utilización como una herramienta jurídica financiera, que nos permita contribuir con el desarrollo económico de las empresas involucradas a través de las atribuciones que le otorga la legislación del Ecuador por medio de los diferentes estatutos que rigen a las empresas.

Actualmente la figura del fideicomiso de administración de cartera como tal, ha tomado una gran connotación jurídica económica, por convertirse en un mecanismo efectivo frente a las diversas necesidades y constante evolución del mercado financiero, puesto que se presenta como un medio de recuperación que brinda la misma seguridad jurídica pero con mayor agilidad para recuperar lo adeudado.

1.7 Hipótesis

El fideicomiso de recuperación de cartera es una de las mejores alternativas para la gestión y recuperación de cartera vencida en el Ecuador, para las empresas del sector de servicios.

1.8 Variables

Variable Independiente.- Las empresas del sector de servicios.

Variable dependiente.- Constitución del Fideicomiso de Recuperación de Cartera.

CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

El marco teórico de este capítulo fue desarrollado en base a la tesis “Aplicación del Fideicomiso de Garantía como medio alternativo para garantizar el cumplimiento de obligaciones hipotecarias en el Ecuador”, de la señorita Vargas Páez Andrea Pastora (Pastora, 2014)

2.1 Fideicomiso

El fideicomiso por ser un contrato que ha tenido una amplia difusión en diversos países, posee características diferentes ya que tiene que satisfacer las legislaciones en donde se lo aplica. Por lo tanto es considerado un acto jurídico, en el cual una persona entrega a otra en un acto de confianza un bien para que lo administre en beneficio de un tercero.

Para lo cual es indispensable conocer cómo funciona el fideicomiso, cuales sus ventajas y como puede convertirse en una herramienta de fácil aplicabilidad para empresas que tengan problemas en su gestión de cobranza.

2.1.1 Origen del fideicomiso

El nacimiento de la figura del fideicomiso y la evolución del mismo tiene orígenes romanos, germánicos y anglosajón. Este era utilizado en la antigüedad como garantía de pago sobre una deuda cuando los fideicomitentes se ausentaban por guerras o viajes, transfiriendo el bien para el uso gratuito del beneficiario. El significado de la palabra Fideicomiso proviene del latín “fides” que significa “fe o confianza” y “commissus” que significa “comisión o encargo”, el cual se traduce como comisión o encargo de fe o confianza que una persona

hace a otra por medio de un contrato, el mismo que contendrá instrucciones impartidas por el constituyente que deberán ser cumplidas a cabalidad por el fiduciario y una vez cumplido el objetivo el bien deberá ser restituido al constituyente o a una tercera persona.

2.1.2 Definición de Fideicomiso

Existen muchas definiciones sobre fideicomiso, que tratan de sintetizar y aclarar lo que este significa, entre ellas citaremos las siguientes:

Según el tratadista Roberto González lo define como:

“Es un contrato por el cual una persona denominada constituyente o fideicomitente, constituye un patrimonio autónomo, diverso de los patrimonios propios de las partes que intervienen en el contrato, cuya titularidad se confiere a otra denominada Fiduciario, para la realización de un fin determinado en favor de una tercera persona denominada fideicomisario o beneficiario” (García de Tiedra González, 2014)

2.1.3 Antecedentes del Fideicomiso

Es importante conocer los antecedentes históricos del fideicomiso, para tener una idea más clara y precisa de su evolución a lo largo de la historia en los diferentes ordenamientos jurídicos, donde surgió por primera vez dando como precursores fundamentales al derecho Romano, Derecho Anglosajón y el Derecho Germano.

2.1.3.1 El fideicomiso según el derecho Romano

Las primeras manifestaciones de fiducia ocurren en el periodo pos-clásico (230 d. C – 535 d. C), donde Justiniano hace una recopilación de leyes agrupados bajo el nombre de Corpus Iurium Romanorum y muestra realmente como opera este tipo de figura.

En el derecho Romano el fideicomiso es la evolución de la fiducia y el fideicomiso testamentario.

2.1.3.1.1 La Fiducia o pactum Fiduciae

Se denomina Fiducia o pactum Fiduciae a la transmisión de un bien originada entre dos personas, para cumplir determinados fines y una vez alcanzado el objetivo restituir en su totalidad la propiedad al transmitente o a una tercera persona. Ante mucho incumpliendo que se daba por el adquirente fue necesario implementar ciertos instrumentos que ayudaran a garantizar el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado el fideicomiso, recortando la facultad de abuso sobre el bien adquirido a través de la implementación de potestades limitadas.

2.1.3.1.2 El fideicomiso Testamentario o fideicommissum

Se consideraba a la última disposición de voluntad, era la transferencia de un bien por causa de muerte del transmitente, es decir favorecer a una tercera persona que por la ley de ese tiempo era incapaz de sucederlo. De tal manera el transmitente le encomendaba al herero que naturalmente tenía el derecho de sucederlo o también llamado Fiduciario, que entregara a otra persona que carecía de tal derecho o también llamado Fideicomisario, la sucesión total o parte de un acervo hereditario al cual no tendría derecho a recibir.

“Surge como un encargo dado a una persona para que transmita parte de la totalidad de los bienes que integran la sucesión de quien hace el encargo, a favor de un tercero (fideicomisarius), cuyo cumplimiento depende únicamente de la buena voluntad de la persona que recibe la sucesión gravada por el fideicomiso (fiduciarius)” (Bauche, 1981)

El objetivo de este tipo de fideicomiso en ese tiempo era beneficiar a hijos ilegítimos, esclavos, amantes, etc., que por sus condiciones la ley no les permitía obtener la calidad de sucesor natural. Este tipo de fideicomisos quedaron como un encargo de buena fe y lealtad del fiduciario al fideicomisario, con el tiempo llegaron los abusos que fueron deformando la

figura del negocio fiduciario por lo cual fue necesario implementar mecanismos de control que ayudaran a proteger la voluntad del causante.

A los herederos se los denominaba Fiduciarios y Fideicomisarios a las personas que se encontraban incapaces de recibir la herencia.

2.1.3.1.3 Acción Reivindicatoria

“Compete la acción real a aquel que adquirió el dominio con arreglo al *ius gentium* o con arreglo al *ius civile*, *In rem actio competit ei, qui aut iure gentium aut iure civile dominium adquisiit*, D., 6, I, de rei vind., 23, pr. (Paulo)” (González, 2014)

En la época del emperador Justiniano nace la figura de la reivindicación, la misma que consistía en que el heredero fideicomisario llegase a conseguir un derecho real, el mismo que podía ser solicitado el día de la restitución inclusive se lo podría proponer a favor de un tercero.

2.1.3.2 El fideicomiso según el derecho Anglosajón

En el siglo XIII los países anglosajones manejaban el Trust como una institución jurídica, es por esto que el tratadista Rodrigo Batista manifiesta que:

“El trust, es una forma de disposición de bienes cuya flexibilidad extraordinaria permite que las obligaciones o facultades del trustee (fiduciario) sean las que el settlor (fideicomitente) determine; los derechos del cestui que trust (beneficiario) aquellos que se deseen concederle, subordinándolos, si así lo quiere, a la decisión discrecional del trustee” (Batista, 1980)

Dentro de las características que poseía el Trust, la más relevante era que los bienes aportados no podían confundirse con el patrimonio del trustee, por lo que daba para que el

trustee cumpliera su rol de Fideicomiso sin afectar el patrimonio del fiduciario. Entre otras de las grandes ventajas que este tipo de figura brinda al mundo tenemos que permitió a las mujeres casadas obtener su libertad financiera, garantizar que el patrimonio aportado quede fuera del alcance de los acreedores, estabilización familiar, así como también la posibilidad de constituir derechos sucesivos de contenido sobre los bienes.

2.1.3.2.1 El Common Law o derecho común

Este también es conocido como derecho consuetudinario, caracterizado por la rigidez y formalidad al ser consagrado por los tribunales. Este tipo de fideicomiso consistía en que una persona propietaria de bienes transfería a otra el dominio de ellos, para el disfrute de todos los beneficios derivados de la tierra.

Una de las particularidades de este tipo de fideicomisos era que los bienes transferidos no se confundían con el patrimonio que tenía el fiduciario, por lo que los acreedores de este no podían realizar el cobro de sus obligaciones pendientes con el patrimonio fiduciario, puesto que este solo adquiría el rol de Fideicomiso de los bienes aportados.

Este tipo de fideicomisos adquieren popularidad cuando los cánones eclesiásticos y los miembros eclesiásticos promulgan el Estatuto de las manos muertas (incapacitados jurídicamente para su enajenación) que impedían a las comunidades religiosas la adquisición de bienes inmuebles, por lo que la iglesia a través de personas de confianza adquiría los inmuebles para beneficiar a la comunidad. Este tipo de figura también fue utilizada para realizar transferencias prohibidas por la ley o realizar fraude a los acreedores.

2.1.3.2.2 El equity o derecho equitativo

Este nace como complemento del derecho común, el cual es un nuevo orden jurídico aplicado por el canciller que juzgaba conforme a las leyes de la equidad, que intentaba evitar

situaciones carentes de equidad que podrían originarse por la aplicación del derecho común en beneficio de otro.

En la década del siglo 20 el fideicomiso fue considerado uno de los mejores aportes realizados por el derecho anglosajón a la cultura jurídica, siendo adoptado por Norteamérica con la única diferencia que se lo consideró persona jurídica evitando cualquier tipo de inconveniente que podría surgir al ser una persona natural.

En un intento de estimular la riqueza en Latinoamérica aparece el fideicomiso, como un instrumento financiero que estimula el ahorro y la retención de la riqueza formando un patrimonio irrevocable, donde se transfiere los bienes del fiduciario según su voluntad y a su vez administra y dispone a favor de un tercero que puede ser un beneficiario o el mismo fiduciario.

2.1.3.2.3 Importancia actual del Trust

En la actualidad la aplicación del Trust, ha ido mucho más allá extendiéndose al mundo de los negocios, en donde es considerado como un instrumento accesible y eficaz para resolver los problemas que surgen cotidianamente en la organización, en las operaciones de crédito, en el desplazamiento del riesgo, el financiamiento y hasta en la liquidación de las empresas. En los negocios el trust es considerado como una figura jurídica universal, la misma que les permite a las empresas al momento de establecer relaciones difíciles de manejar

Para la vida moderna el Trust, se ha vinculado estrechamente con los negocios por lo que es considerado como una figura jurídica universal después del contrato, que les permite en la actualidad manejar ciertas relaciones que pueden considerarse delicadas en forma satisfactoria.

2.1.3.3 El fideicomiso según el derecho Germano

En el derecho germano el fideicomiso se manifestó de dos formas diferentes:

La prenda inmobiliaria era similar a la fiducia romana, es decir la transferencia de un bien entre una persona y otra con la única diferencia que solo era para inmuebles.

La manus fidelis que era parecido al fideicomiso testamentario, que se utilizaba para beneficiar a las personas que no tenían la calidad de sucesores directos.

El fiduciario en el derecho germano obtenía el nombre de saldman o treuhand, quien era la persona que recibía el bien con la obligación de transferirla al adquirente definitivo que no tenía la calidad de sucesor directo. El fiduciario germano adoptaba la calidad de formal o legal de los bienes fideicomitados una vez que recibía la propiedad limitada de los bienes transferidos por el fiduciante, mientras que este conservaba la propiedad material de dicho bien.

2.1.4 El fideicomiso en Latinoamérica

La incorporación del trust a la legislación Latinoamericana nace de la necesidad de adaptarlo a los derechos civiles, debido a que en esta época estaba en auge las persecuciones religiosas, que se dedicaban a retener o administrar los bienes de los nobles en consideración de que este tipo de congregaciones se encontraban exentas del pago de impuesto.

En el siglo XX como medio para intentar estimular la riqueza en Latinoamérica se promueve el fideicomiso, como un instrumento financiero que estimule el ahorro y la retención de las riquezas, dando inicio a la aplicación del Trust en Estados Unidos, como resultado el trust angloamericano. En el año de 1905 México fue el primer país en utilizar el fideicomiso, debido a la necesidad de utilizar un financiamiento estadounidense para la

construcción de sus ferrocarriles, pero recién en 1924 se lo instituyó dentro de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos bancarios.

México, en 1932, reguló al fideicomiso bajo la Ley General de Títulos de Valores y Operaciones de Crédito, siendo este el país que más desarrollo tiene sobre este instrumento, dando inicio a la proyección del fideicomiso en el resto del continente. En el camino del perfeccionamiento del fideicomiso existieron muchos obstáculos, principalmente el régimen de doble propiedad característico del trust, el cual distingue la propiedad legal de la material, por lo que varios juristas mexicanos crearon una nueva figura del fideicomiso inspirada en el trust anglosajón pero como una especie de mandato que es revocable, donde se transfiere cierta parte de los fondos al fiduciario, el cual administra y dispone a favor de un tercero llamado beneficiario.

De esta manera la idea del fideicomiso va tomando fuerza en varios países latinoamericanos, quienes lo van incorporando en sus códigos civiles como muestra de aceptación de lo que esta figura jurídica significaría. Con base en estos antecedentes, países como Venezuela incorporaron en su legislación la ley del fideicomiso y en 1971 es aplicada para la firma de los primeros contratos de fideicomisos de prestaciones sociales para los trabajadores de una industria petrolera.

En Argentina el fideicomiso se rige por la existencia del artículo 2662 del código Civil, así como también se estableció que el contrato debería realizarse mediante escritura pública e inscrito en el Registro Público de Comercio. Colombia y Panamá son los países que tienen una mayor amplitud sobre su desarrollo.

2.1.5 El fideicomiso en la Legislación Ecuatoriana

El fideicomiso en el Ecuador tuvo su comienzo en base a dos leyes transitorias la Ley de Títulos de Crédito y la Ley General de Operaciones de Crédito, pero se originó como tal en la Ley de Mercado de Valores del año 1993, la cual introdujo reformas al Código de

Comercio en el cual se agregó la figura del fideicomiso mercantil, así como también se reconoció la existencia de las compañías administradoras de fondos y fideicomisos.

A la Ley de Mercado de Valores desde el 1998 se le han realizado varias modificaciones, dentro de las cuales se encuentran regulaciones y cambios a la figura legal del fideicomiso mercantil como instrumento para el desarrollo del Mercado de Valores y varios sectores de la economía.

Dentro del contrato del fideicomiso mercantil el principal efecto jurídico es la constitución de un patrimonio autónomo, que goza de personalidad jurídica, es decir que al conformar un ente distinto a las personas que intervienen en la constitución del fideicomiso, el patrimonio aportado por el constituyente no puede ser embargado ni sujeto a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores de los partícipes del negocio fiduciario o por los beneficiarios, conforme lo establece el artículo 109 de la Ley de Mercado de Valores.

En América Latina se han adoptado diferentes nociones de distintas teorías sobre la naturaleza jurídica del fideicomiso, considerándolo como una institución jurídica que brinda seguridad a ciertos negocios que requieren una estructura con suficiente flexibilidad adaptable a modalidades particulares. Es así que varios autores han partido de diferentes puntos para definir al fideicomiso incorporando la teoría del patrimonio de afectación, el mandato irrevocable y la transmisión de propiedad o derechos.

2.1.6 Clases de fideicomisos en la Legislación Ecuatoriana

Dentro de la ley de Mercado de Valores, Código Civil y el Código de Comercio se contemplan dos clases de fideicomisos:

2.1.6.1 Fideicomiso Civil

En materia civil al fideicomiso se lo considera como un negocio de confianza, y que tiene como limitación el derecho de propiedad en oposición de lo que es la propiedad absoluta.

Este instrumento se encuentra reglamentado según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano actualizado, en su Libro Segundo “De los bienes de su dominio, posesión, uso, goce y limitaciones”, en el Título VIII “De las limitaciones del Dominio y Primeramente de la Propiedad Fiduciaria” define:

“Art. 748.- Se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición. La constitución de la propiedad fiduciaria se llama fideicomiso. Este nombre se da también a la cosa constituida en propiedad fiduciaria. La traslación de la propiedad a la persona en cuyo favor se ha constituido el fideicomiso, se llama restitución”. (Ecuatoriano, 2013)

En el fideicomiso civil el constituyente transfiere la propiedad de bienes muebles e inmuebles al patrimonio, el mismo que se encuentra sujeto al cumplimiento de una condición resolutoria transitoria o temporal y que en el caso de incumplimiento el fiduciario obtiene la propiedad en el tiempo requerido y bajo los términos establecidos en la ley o el contrato.

2.1.6.2 El fideicomiso Mercantil

El fideicomiso mercantil tiene sus raíces en el “use” del derecho anglosajón del siglo XII, en el “Trust” del siglo XIII y en el antiguo derecho romano.

Dentro de la legislación del Ecuador el fideicomiso mercantil es considerado una figura jurídica flexible, que nos permite viabilizar diferentes circunstancias y posibilidades que no podrían materializarse por medio de otras figuras legales.

2.1.6.2.1 Definición Legal del Fideicomiso Mercantil

Según lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores en el título XV “DEL FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO” en el Art. 109, lo define como:

“Fideicomiso mercantil.- Por el contrato de fideicomiso mercantil una o más personas llamadas constituyentes o fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, que existen o se espera que existan, a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, que es su fiduciaria y en tal calidad su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario” (Ley de Mercado de Valores, 2014)

Podemos decir que el fideicomiso es un contrato solemne e irrevocable, que implica la transferencia de dominio de los bienes aportados por el constituyente al patrimonio autónomo del fideicomiso, el mismo que será administrado por la fiduciaria que deberá cumplir con lo estipulado en el contrato a favor del beneficiario.

2.1.6.3 Elementos del Fideicomiso Mercantil

Es importante precisar los elementos que nos permitirán armonizar las diferentes connotaciones con la normativa legal vigente, esto se divide en elementos normativos y elementos subjetivos.

2.1.6.3.1 Elementos Normativos del Fideicomiso

Además de los requisitos de existencia y validez que debe tener un contrato o un acto es importante precisar los siguientes elementos:

2.1.6.3.1.1 Objeto del Fideicomiso Mercantil

El objeto del fideicomiso como de cualquier otro contrato debe versar sobre bienes de lícito comercio, debidamente individualizados e identificados con claridad y precisión o ser determinable por su especie.

El Código Civil Ecuatoriano en su art. 749 menciona: “No puede constituirse fideicomiso, sino sobre la totalidad de una herencia, o sobre una cuota determinada de ella, o sobre uno o más cuerpos ciertos”

Esto quiere decir que pueden ser objeto de contratos de fideicomisos todos los bienes aportados al patrimonio sin discriminación de su naturaleza material o inmaterial, excepto los bienes embargados debido a que se encuentran fuera del comercio libre. Así mismo es necesario cumplir con ciertas formalidades contempladas en el Código Civil, el cual establece que si se pretende aportar bienes inmuebles es necesario que se constituya mediante escritura pública y se inscriba en el registro público competente.

El Código Civil Ecuatoriano en su Art. 750 manifiesta, “Los fideicomisos no pueden constituirse sino por acto entre vivos, otorgado en instrumento público, o por acto testamentario. La constitución de todo fideicomiso que comprenda o comprometa un inmueble, deberá inscribirse en el competente registro”

Ante esto la Ley de Mercado de Valores nos expresa a través del Art. 110:

“El contrato de fideicomiso mercantil deberá otorgarse mediante escritura pública. La transferencia de la propiedad a título de fideicomiso se efectuará conforme las disposiciones generales previstas en las leyes, atendiendo la naturaleza de los bienes. El fideicomiso mercantil tendrá un plazo de vigencia o, podrá subsistir hasta el cumplimiento de la finalidad prevista o de una condición. La duración del fideicomiso mercantil no podrá ser superior a ochenta años, salvo los siguientes casos:

- a. Si la condición resolutoria es la disolución de una persona jurídica;
- b. Si los fideicomisos son constituidos con fines culturales o de investigación, altruistas o filantrópicos, tales como los que tengan por objeto el establecimiento de museos, bibliotecas, institutos de investigación científica o difusión de cultura, o de aliviar la situación de los interdictos, los huérfanos, los ancianos, minusválidos y personas menesterosas, podrán subsistir hasta que sea factible cumplir el propósito para el que se hubieren constituido.”

2.1.6.3.2 Elementos Subjetivos del Fideicomiso Mercantil

2.1.6.3.2.1 Constituyentes (Fideicomitentes)

Es la persona natural o jurídica quien encomienda una gestión determinada con la capacidad de disponer sobre uno o varios de sus bienes, para el cumplimiento de una finalidad específica.

“Capacidad: entendemos la aptitud del sujeto para ser titular de derechos y obligaciones, de ejercitar los primeros y contraer y cumplir las segundas en forma personal y comparecer en juicio por derecho propio” (Martinez Dominguez, 2008)

La Ley de mercado de valores en su art. 115 dice que:

“Art 115.- Pueden actuar como constituyente de fideicomisos mercantiles las personas naturales o jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica, quienes transfieran el dominio de los bienes a título de fideicomiso mercantil. (...)”

El fiduciario en cumplimiento de encargos fiduciarios o de contratos de fideicomiso mercantil, puede además transferir bienes, sea para constituir nuevos fideicomisos

mercantiles para incrementar el patrimonio de otros ya existentes, administrado por el mismo o por otro fiduciario.

Para la transferencia de bienes de personas jurídicas se observarán los que dispongan los estatutos de las mismas y las disposiciones previstas en la Ley de Compañías.

Cuando un tercero distinto del constituyente se adhiere y acepta las disposiciones previstas en un contrato de fideicomiso mercantil o de encargos fiduciarios se lo denominara como constituyente adherente. Cabe la adhesión en los contratos en los que se haya establecido esa posibilidad.”

El rol del constituyente es muy importante dentro del fideicomiso, ya que hace posible la relación tripartita a través de la transferencia de los bienes al fiduciario, según lo estipulado en el contrato para el cumplimiento de una finalidad a favor del beneficiario.

2.1.6.3.2.2 El Fiduciario

Es la persona encargada de la administración de un fideicomiso, entiéndase el manejo del patrimonio aportado, a solicitud de un fideicomitente y en beneficio de un tercero, sea este fideicomisario o beneficiario.

En calidad de fiduciario solamente pueden actuar las instituciones autorizadas por los Organismos de Control y bajo las leyes establecidas, igualmente la labor del fiduciario es indelegable por tratarse de un negocio de confianza.

2.1.6.3.2.3 Fideicomisario

Es la persona en cuyo provecho se desarrolla la Fiducia y se cumple la finalidad perseguida. Puede ser el propio constituyente o quien éste designe.

Según la Ley de mercado de valores en su art. 116 dice que:

“Serán beneficiarios de los fideicomisos mercantiles o de los encargos fiduciarios, las personas naturales o jurídicas privadas, públicas o mixtas, de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica designadas como tales por el constituyente en el contrato o posteriormente si en el contrato se ha previsto tal atribución. Podrá designarse como beneficiario del fideicomiso mercantil a una persona que al momento de la constitución del mismo no exista pero se espera que exista.

Podrán existir varios beneficiarios de un contrato de fideicomiso, pudiendo el constituyente establecer grados de preeminencia entre ellos e inclusive beneficiarios sustitutos. A falta de estipulación, en el evento de faltar o ante la renuncia del beneficiario designado y, no existiendo beneficiarios sustitutos o sucesores de sus derechos, se tendrá como beneficiario al mismo constituyente o a sus sucesores de ser el caso.

Queda expresamente prohibida la constitución de un fideicomiso mercantil en el que se designe como beneficiario principal o sustituto al propio fiduciario, sus Fideicomiso es, representantes legales, o sus empresas vinculadas”

2.1.6.3.2.4 Patrimonio Autónomo

“Es una masa de bienes sometida al régimen establecido por la ley, independiente del patrimonio del que los transfirió (fideicomitente), de quien es su titular para efectos de su administración (fiduciario), y del patrimonio del beneficiario, libre de las acciones de sus acreedores y de los acreedores del patrimonio que le dio origen”

2.1.6.4 Clases de Fideicomisos Mercantiles

Existe una variedad de fideicomisos que pueden realizarse dependiendo de las necesidades del constituyente y que con el tiempo pueden perfeccionarse de acuerdo a la finalidad que se quiera alcanzar.

2.1.6.4.1 Fideicomiso de Inversión

Este tipo de fideicomisos se originan de la necesidad de las personas por invertir su dinero con el objeto de percibir alguna rentabilidad con un bajo riesgo.

Según tratadista Hildebrando Leal Pérez nos dice que:

Esta modalidad de fideicomiso se traduce, en ultimar, al manejo del dinero por parte de una entidad financiera, dinero recibido de su cliente, a fin de que cumpla un objetivo determinado. Ello se traduce en la recepción de o en la captación de dineros dirigidos a invertirlos en cierta actividad productiva, buscando un rendimiento, generalmente en beneficio del fideicomitente.

Constituyen ejemplos de Fiducia de Inversión:

- a) La recepción de dineros para invertirlos en préstamos con garantía hipotecaria, dentro de un plazo ha determinado interés, liquidando su producto periódicamente en beneficio del fideicomitente.
- b) La inversión de dineros en valores de renta fija y variable, tales como las cédulas hipotecarias, bonos financieros, bienes inmuebles o valores bursátiles, debiéndose entregar sus rendimientos al beneficiario en los periodos prefijados. (Leal Perez, 1990)

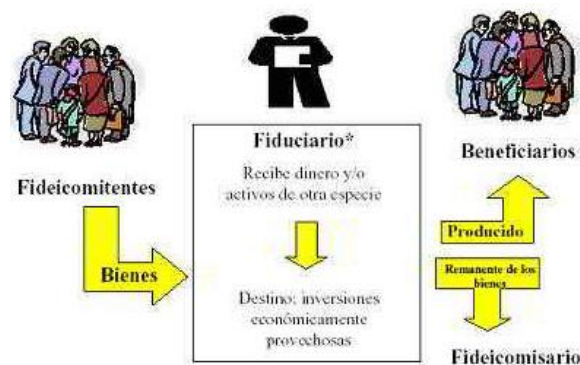


Figura 1: Fideicomiso de Inversión

Dentro de las características y beneficios de un fideicomiso de Inversión que surgen de la necesidad de los inversionistas por dotar de personalidad jurídica aun fondo a favor de los empleados, familiares o de realizar inversiones con dineros que posteriormente su utilización este condicionada a un destino específico, así como también las políticas e instrucciones de inversión estén determinadas en el contrato de constitución y en caso de tener constituyentes adherentes estas inversiones se sujetarán a los límites determinados por la ley. Además proporciona protección a los recursos aportados por los inversionistas ya que estos no pueden ser embargados por deudas de los constituyentes, beneficiarios o terceros.

2.1.6.4.2 Fideicomiso Inmobiliario

El fideicomiso Inmobiliario es considerado una de las herramientas más utilizadas actualmente por las empresas constructoras, debido a que este mecanismo les permite desarrollar grandes proyectos inmobiliarios, con un adecuado control y administración mitigando riesgos financieros, legales y técnicos.

Al igual que otros tipos de fideicomisos este maneja un patrimonio independiente al cual se aportan bienes o derechos, con la finalidad de que lo aportado sea destinado al desarrollo de un proyecto inmobiliario en beneficio de los constituyentes o beneficiarios.

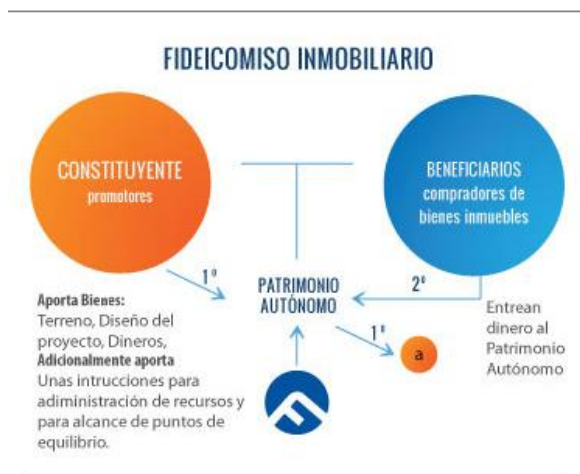


Figura 2: Fideicomiso Inmobiliario

El fideicomiso inmobiliario es constituido mediante un contrato celebrado ante un notario público, y para efectos tributarios según el Código Tributario es considerado una persona jurídica por lo que debe tener un Registro Único de Contribuyentes RUC

El contrato de constitución contendrá claramente las instrucciones que debe cumplir y hacer cumplir la fiduciaria para la administración del fideicomiso, las mismas que son indelegables e irrevocables

En que consiste el fideicomiso inmobiliario según el investigador, el Dr. Ramiro Borja:

“Al fiduciario se le entrega un bien inmueble con el fin principal de desarrollar un proyecto de construcción inmobiliaria, (administración de recursos, la construcción general y el cubrimiento de las deficiencias transitorias en la tesorería del proyecto encausando recursos de muy corto plazo para reducir o controlar los gastos financieros), y luego entregue a los beneficiarios del respectivo contrato” (Borja Gallegos, 1995)



Figura 3: Punto de Equilibrio

2.1.6.4.2.1 Ventajas de un fideicomiso Inmobiliario

Dentro de las ventajas que nos ofrece un fideicomiso inmobiliario tenemos:

1. Proporciona seguridad a las partes que intervienen en el proyecto inmobiliario
2. Facilita la consecución de créditos tanto para el constructor como para los compradores.
3. Es más seguro que otros convenios
4. Amplía las posibilidades de asociación
5. Mitigación de riesgos comerciales, financieros y legales
6. Mejora las relaciones comerciales
7. Control permanente de los recursos aportados al fideicomiso
8. Constitución de un patrimonio autónomo

2.1.6.4.3 Fideicomiso de Titularización

“La titularización es un proceso mediante el cual se transforma en títulos valores, los derechos que poseen una o varias personas sobre uno o más bienes que tienen la capacidad de generar un flujo de caja estable y predecible en el tiempo.

El objetivo fundamental es que a partir de la transformación de activos en títulos valores, éstos son susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado de valores.”
(Fondos Pichincha)



Figura 4: Titularización

Dentro del proceso de titularización, son transferidos al patrimonio autónomo los créditos otorgados sobre los cuales se obtiene contratos de compra y venta para que el agente de manejo cobre estos créditos y ejerza todos los derechos que le corresponden como acreedor de los mismos, así como también pueda cumplir con las obligaciones adquiridas por la emisión de valores de contenido crediticio y otros gastos por la operación del fideicomiso.

Algunas de las características y beneficios de la titularización son la transformación de activos de lenta rotación en dinero en efectivo, reducción significativa de los costos de financiamiento de una actividad productiva, optimización del manejo y utilización de los

activos de la empresa o proyecto involucrados y los títulos valores resultantes son generalmente seguros porque existe un respaldo de activos determinados.

Ejemplos de titularización tenemos: cartera de créditos, proyectos inmobiliarios, activos susceptibles de generar flujos predecibles y constantes en el tiempo.

Algunas de las ventajas de la titularización son que los inversionistas maximizan sus beneficios al mismo tiempo que diversifican su inversión, adquiriendo títulos valores emitidos mediante el proceso de titularización, fácil negociación de los títulos valores emitidos en el mercado bursátil dando mayor liquidez para el originador, el cual obtiene recursos hoy sobre los flujos futuros del activo transferido al patrimonio a mejores costos que las estructuras tradicionales de financiamiento.

2.1.6.4.4 Fideicomiso en Garantía

El objetivo de este tipo de fideicomisos al transferir los bienes al patrimonio autónomo es garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con una tercera persona (acreedor), el mismo que es designado en la constitución del fideicomiso como el beneficiario y en caso de incumplimiento por parte deudor los bienes fideicomitados cubran el valor de la obligación de acuerdo a las instrucciones previstas en el contrato.



Figura 5: Fideicomiso de garantía

Dentro de las características y beneficios de este tipo de fideicomisos tenemos que sirven de cobertura para las instituciones financieras de acuerdo a las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, además aísla patrimonialmente los bienes del deudor, facilita la rotación de los acreedores, permite la realización de la garantía para el acreedor a valores de mercado sin costos, demoras y manejos especulativos que suelen presentarse en las subastas judiciales, permite al acreedor agilizar la recuperación del capital y la rentabilidad del negocio de crédito.

2.1.7 Fideicomiso de Administración

Una vez determinada la importancia de la figura del fideicomiso y establecidos los parámetros más relevantes del mismo, analizaremos en qué consiste el fideicomiso de administración, su funcionamiento y su aplicación en la Legislación Ecuatoriana.

2.1.7.1 Origen del Fideicomiso de administración

El fideicomiso de administración es una variante del fideicomiso, cuyo objeto es mantener la propiedad de bienes o derechos, excluyendo a la fiduciaria de realizar o controlar aspectos administrativos, puede ser de gestión simple o compleja.

2.1.7.1.1 En Roma

Su utilización se remonta a la antigua Roma, por lo tanto no podemos decir que esta figura jurídica es nueva y se desarrolló como una variante del fideicomiso

El fideicomiso en Roma surgió por dos causas, una fue la guerra y la segunda cuando se elimina la responsabilidad personal del deudor, es así como se comienza a utilizar dos figuras principales: la fiducia-pactum fiduciae y fideicomiso-fideicomissum

a) La fiducia, pactum fiduciae romano

Raúl Rodríguez menciona que los romanos comprendieron a la fiducia como un “pacto agregado a las formas de transmitir la propiedad, por virtud del cual, el adquirente se obligaba a devolver la cosa adquirida, llegado el caso que previamente se hubiere convenido” (Rodríguez Ruiz R. , 1971)

b) El Fideicomisum

Según el Dr. Víctor Cevallos este término se descompone en: del latín “FIDES” que significa fe y de la palabra “comissus” que se traduce como comisión o encargo, y, surge como un encargo dado a una persona para que transmita parte o la totalidad de los bienes que integra la sucesión de quien hace el encargo, a favor de un tercero (fideicomisarius), cuyo cumplimiento depende únicamente de la buena voluntad de la persona que recibe la sucesión gravada por el fideicomiso (fiduciarius)” (Cevallos Vasquez, 1997)

Con la intención de esquivar la rigidez de las leyes romanas nace el Fideicomisum, esta figura permitía que un ciudadano encargue a otro cosas o bienes para destinarlos a un determinado fin, así como también para que una persona incapaz pueda heredar o transmitir sus propiedades, por lo que era indispensable que exista confianza y buena fe del fiduciario para que sea reconocido legalmente.

La primera defensa consistió en el reconocimiento de la actio fiduciae, directa a favor del fiduciante y contraria a favor del fiduciario. Dos hipótesis sirvieron de presupuesto principal al ejercicio de la acción directa.

La enajenación por parte del acreedor del bien o bienes recibidos, antes del vencimiento del plazo previsto para la satisfacción de la obligación principal, en cuyo caso la actio fiduciae estaba enderezada a lograr la indemnización o devolución de los valores recibidos por el fiduciario. La otra fue la enajenación hecha por el fiduciario

una vez vencido el plazo sin haberse cumplido la obligación. En un primer momento parece claro que el deudor careció de acción alguna pues su incumplimiento generaba para el fiduciario el derecho de disponer a su arbitrio de los bienes recibidos no obstante, con el transcurso del tiempo se tuvo en cuenta la eventual diferencia, luego de satisfacer la obligación a favor del acreedor (Rodríguez Azurero S, 1990)

Por lo que esta institución se encontraba incorporada en el derecho sucesorio, debido a que el citado encargo dependía de la buena fe del fiduciario y no existía la acción civil en caso de que este no quisiera devolver los bienes transferidos a favor del beneficiario.

2.1.7.1.2 Anglosajón

En el derecho Anglosajón se desarrolló el mismo concepto pero a través de una historia diferente, ya como figura jurídica el trust en el siglo XIII surge en Inglaterra con los primeros usos que no eran más que transmisiones de tierra a prestanombres, el cual adquiría la posesión en provecho del beneficiario, con la finalidad de evadir impuestos y evitar sanciones con las normas previstas en la ley de manos muertas. En el siglo XIX, el trust alcanzó un notable desarrollo, en donde se instauró según Raúl Rodríguez un “derecho de propiedad temporal” (Rodríguez Ruiz R. , 2009), pero en realidad solo se limitó el ejercicio de los fiduciarios a antes debidamente autorizados, dándole así un carácter estrictamente contractual y no el de un nuevo derecho de propiedad como se mencionaba.

2.1.7.2 Definición del fideicomiso de Administración

Mediante el fideicomiso de administración, el fideicomitente transfiere determinados bienes al patrimonio autónomo del fideicomiso, para que el fiduciario realice operaciones de guarda, conservación y cobro de sus frutos civiles o naturales, los mismos que serán devueltos al beneficiario bajo las instrucciones estipuladas en el contrato de constitución.

Dentro de los actos de administración que deba realizar el fiduciario, en consideración a lo instruido por el constituyente en el contrato de constitución, también se puede contemplar la inversión de bienes fideicomitidos mediante la adquisición de bienes de diversa naturaleza.

Entre otras definiciones que se le otorgan al fideicomiso de administración tenemos la del tratadista Colombiano Sergio Rodríguez Azurero, quien define al fideicomiso como:

“El negocio jurídico en virtud del cual se transfiere uno o más bienes a una persona, con el encargo de que los administre o enajene y con el producto de su actividad cumpla una finalidad establecida por el constituyente, en su favor o en beneficio de un tercero.” (Rodríguez Azurero S, 1990)

En ningún caso dichos bienes podrán ser embargados ni objeto de medidas precautelatorias o preventivas por los acreedores del fiduciario.

También menciona que: “Distintas razones pueden llevar a una persona a querer revelarse en un momento dado de la administración y manejo directo de sus bienes: su edad que no le permite dedicar las mismas energías a sus negocios, su dedicación a actividades de tipo filantrópico o político de sus frecuentes viajes, etc. Por consiguiente, una forma muy interesante de utilizar los servicios fiduciarios consiste en transferir sus bienes en la entidad crediticia que le brinda no solo la seguridad de ser una institución seria y especializada sino a estar sometida a rigurosos controles por parte del Estado”. (Rodríguez Azurero S, 1990)

Igualmente esta figura jurídica es muy utilizada en la actualidad con la finalidad de: administrar patrimonio de terceros, asegurar el cumplimiento de deudas entre el comprador y vendedor para evitar que los valores entregados se vean afectados por la muerte o quiebra del vendedor, asegurar el cumplimiento entre socios permitiendo que el fiduciario ejerza la representación de los accionistas de acuerdo a las instrucciones impartidas, la administración testamentaria de bienes familiares, manejo y administración de cartera, administración de

inventarios, administración de flujos, administración de inmuebles, tenencia de inmuebles, etc.

2.1.7.3 Definición jurídica del fideicomiso de Administración

Para dar un concepto más claro de fideicomiso de administración, nos basaremos en lo definido en la Ley de Mercado de Valores en su Art. 112 expresa que: “Son aquéllos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos para que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del constituyente o de un tercero. Si hay transferencia de la propiedad de los bienes el fideicomiso se denominará mercantil, particular que no se presenta en los encargos fiduciarios, también instrumentados con apoyo en las normas relativas al mandato, en los que sólo existe la mera entrega de los bienes”

Para tener más clara la definición sobre el fideicomiso de administración, es necesario que analicemos una de sus características esenciales, como lo es el patrimonio autónomo.

2.1.7.3.1 Patrimonio Autónomo

Una de las principales características que posee el fideicomiso es el tratamiento que le da la Ley de Mercado de valores en su Art. 109 en donde establece que: El patrimonio autónomo, es el conjunto de derechos y obligaciones afectados a una finalidad y que se constituye como efecto jurídico del contrato, también se denomina fideicomiso mercantil; así, cada fideicomiso mercantil tendrá una denominación peculiar señalada por el constituyente en el contrato a efectos de distinguirlo de otros que mantenga el fiduciario con ocasión de su actividad

Así mismo establece que el patrimonio autónomo estará dotado de personería jurídica, siendo directamente el fiduciario su representante legal, el cual ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones impartidas por el constituyente en el contrato de constitución.

En el inciso cuarto del Art. 109 menciona que:

El patrimonio autónomo (fideicomiso mercantil), no es, ni podrá ser considerado como una sociedad civil o mercantil, sino únicamente como una ficción jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través del fiduciario, en atención a las instrucciones señaladas en el contrato.

Debido a que el fideicomiso de Administración posee un patrimonio autónomo que está dotado de personería jurídica y que a la vez es independiente, la Ley de mercado de valores establece en su Art. 121 lo siguiente: Los bienes del fideicomiso mercantil no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelaría o preventiva por los acreedores del constituyente, ni por los del beneficiario, salvo pacto en contrario previsto en el contrato. En ningún caso dichos bienes podrán ser embargados ni objeto de medidas precautelarias o preventivas por los acreedores del fiduciario. Los acreedores del constituyente o del beneficiario podrán ejercer las acciones sobre los derechos o beneficios que a estos les correspondan en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso mercantil.

2.1.7.3.2 Características del Fideicomiso

Tomaremos como base para desarrollar este numeral la Tesis: Proceso de estructuración de un fideicomiso inmobiliario, caso Conjunto habitacional Camila del Sr. Alex Aguayo Moya (Aguayo, 2013), donde detallaremos las características principales que posee un fideicomiso

2.1.7.3.2.1 Acto de confianza

Esta característica se refiere a la confianza que deposita el constituyente en la entidad jurídica (Administradora de Fondos y Fideicomisos) al momento de transferir sus bienes para que esta los administre, la misma que se encargara de ejecutar el proceso que crea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato.

Mediante el contrato de constitución se establecen ciertas instrucciones que deben ser cumplidas en base a las finalidades pretendidas por el fideicomitente o constituyente, para alcanzar el objeto para el cual fue creado.

2.1.7.3.2.2 Independencia jurídica y contable

Al constituir un fideicomiso este adquiere las mismas facultades que una entidad jurídica, por lo cual será capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones como cualquier otra, igualmente la contabilidad de este tipo de fideicomiso será independiente de la que maneja el constituyente, la fiduciaria y el beneficiario, debido a la conformación de un patrimonio autónomo.

Es decir, todo lo aportado inicialmente según lo establecido en el contrato de constitución del fideicomiso por parte de los constituyentes, contablemente es considerado como un aporte patrimonial. Por lo tanto, el contrato de constitución le da la facultad al fideicomiso de administración para operar como entidad jurídica independiente, dándole todas las atribuciones necesarias para que el giro del negocio pueda cumplir con lo establecido en el mismo.

Adicionalmente, deberá cumplir con las leyes y regulaciones vigentes en nuestro país, ya que al operar como una entidad jurídica está sujeta a varios entes de control que regularán su operación, como lo es tener un registro único de contribuyentes, hacer declaraciones tributarias, retenciones según las transacciones que realice por el giro del negocio, etc.

2.1.7.3.2.3 Irrevocabilidad

Una de las características más notables que posee el fideicomiso de administración es la irrevocabilidad, la misma que le da la facultad de impedir que se realicen cambios posteriores que vayan en contra del objeto para el cual fue creado el fideicomiso.

2.1.7.3.2.4 Multiplicidad de patrimonios e inembargabilidad

En este tipo de fideicomisos se aportan bienes o derechos fiduciarios que tienen como finalidad la administración, la tenencia, operaciones de custodia, conservación o cobro de los productos de los bienes fideicomitados.

Al constituirse el fideicomiso de administración, todos los bienes fideicomitados existirán en un patrimonio paralelo e independiente del patrimonio de la fiduciaria y del constituyente, por lo que no podrán ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores del Constituyente, ni del beneficiario, ni de la Fiduciaria.

Esto cambiaría solo en caso de que el Fideicomiso de administración, como tal origine responsabilidades con terceros y esté dispuesto a responder por el monto con el cual fue constituido su patrimonio autónomo, o que se crea; que es un caso de fraude.

2.1.7.3.2.5 Indelegabilidad

El contrato de constitución del fideicomiso de administración contempla instrucciones contractuales que son impartidas por los constituyentes y que deberán ser cumplidas por la fiduciaria a cabalidad sin poder delegar a otra entidad

2.1.7.3.2.6 Flexibilidad

El fideicomiso de administración de cartera se lo puede diseñar de tal manera que sirva para realizar la gestión de cobranza de la cartera aportada cualquiera que esta sea, también para realizar otros tipos de actividades que puedan ayudar al desarrollo de la empresa constituyente, como son la inversión de los recursos obtenidos, el aporte de nuevas carteras, etc.

2.1.7.3.3 Contenido Básico de un contrato de Fideicomiso de Administración

El contrato de fideicomiso mercantil o de encargos fiduciarios deberá contener por lo menos lo siguiente:

2.1.7.3.3.1 Requisitos mínimos:

La ley de Mercado de Valores establece:

- a. La identificación del o los constituyentes y del o los beneficiarios;
- b. Una declaración juramentada del constituyente de que los dineros o bienes transferidos tienen procedencia legítima; que el contrato no adolece de causa u objeto ilícito y, que no irroga perjuicios a acreedores del constituyente o a terceros;
- c. La transferencia de los bienes en fideicomiso mercantil y la entrega o no cuando se trate de encargos fiduciarios;
- d. Los derechos y obligaciones a cargo del constituyente, de los constituyentes adherentes, en caso de haberse previsto su adhesión, del fiduciario y del beneficiario;
- e. Las remuneraciones a las que tenga derecho el fiduciario por la aceptación y desempeño de su gestión;
- f. La denominación del patrimonio autónomo que surge como efecto propio del contrato;
- g. Las causales y forma de terminación del fideicomiso mercantil;
- h. Las causales de sustitución del fiduciario y el procedimiento que se adoptará para tal efecto; e,
- i. Las condiciones generales o específicas para el manejo, entrega de los bienes, frutos, rendimientos y liquidación del fideicomiso mercantil.

2.1.7.3.3.2 Elementos adicionales

Además, conforme la mencionada Ley de Mercado de Valores, el contrato podrá contener elementos adicionales, tales como:

- a. La facultad o no y la forma por la cual el fiduciario pueda emitir certificados de participación en los derechos personales derivados del contrato de fideicomiso mercantil, los mismos que constituyen títulos valores, de conformidad con las normas de titularización que dicte la Junta de Regulación del Mercado de Valores; y,
- b. La existencia o no de juntas de beneficiarios, de constituyentes o de otros cuerpos colegiados necesarios para lograr la finalidad pretendida por el constituyente; y,
- c. Los demás requisitos que establezca la Junta de Regulación del Mercado de Valores

2.1.7.3.3.3 Cláusulas

Igualmente, la Ley de Mercado de Valores, señala que en los contratos no se podrán estipular cláusulas que signifiquen la imposición de condiciones inequitativas e ilegales, tales como:

- a. Previsiones que disminuyan las obligaciones legales impuestas al fiduciario o acrecienten sus facultades legales en aspectos importantes para el constituyente y/o beneficiario, como aquellas que exoneren la responsabilidad de aquél o se reserve la facultad de dar por terminado el contrato anticipadamente o de apartarse de la gestión encomendada, sin que en el contrato se hayan indicado expresamente los motivos para hacerlo y se cumplan los trámites administrativos a que haya lugar;
- b. Limitación de los derechos legales del constituyente o beneficiario, como el de resarcirse de los daños y perjuicios causados, ya sea por incumplimiento o por defectuoso cumplimiento de las obligaciones del fiduciario;
- c. La determinación de circunstancias que no se hayan destacado con caracteres visibles en la primera página del contrato al momento de su celebración, a partir de las cuales se

derive, sin ser ilegal, una consecuencia en contra del constituyente o beneficiario, o que conlleve la concesión de prerrogativas a favor del fiduciario;

- d. Previsiones con efectos desfavorables para el constituyente o beneficiario que aparezcan en forma ambigua, confusa o no evidente, y, como consecuencia, se le presenten a éste discrepancias entre los efectos esperados o previsibles del negocio y los que verdaderamente resulten del contenido del contrato;
- e. La posibilidad de que quien debe cumplir la gestión encomendada sea otra persona diferente al fiduciario, sustituyéndose así como obligado, salvo que por la naturaleza del contrato se imponga la necesidad de hacerlo en personas especializadas en determinadas materias; y,
- f. Las que conceden facultades al fiduciario para alterar unilateralmente el contenido de una o algunas cláusulas, como aquellas que permitan reajustar unilateralmente las prestaciones que correspondan a las partes contratantes.

2.1.7.4 Derechos y Obligaciones de los intervinientes

En la Ley de Mercado de Valores se encuentra contemplados los deberes y derechos de los intervinientes en el fideicomiso de administración

2.1.7.4.1 Derechos del fideicomitente o constituyente

Son derechos del constituyente del fideicomiso de Administración de cartera:

- Los que se establezcan en el contrato
- El cumplimiento de las finalidades por parte del fiduciario, establecidas en el contrato del fideicomiso de administración de cartera
- Exigir la presentación de las rendiciones de cuentas en forma periódica según lo establecido en el contrato de constitución, por parte del fiduciario con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y a las normas de carácter general que

imparta el J.P.R.M.F., sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales; y,

- Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del fiduciario por dolo, culpa leve en el desempeño de su gestión

2.1.7.4.2 Deberes del fideicomitente o constituyente

Dentro de los deberes que tiene el constituyente del Fideicomiso son:

- Cumplir con lo establecido en el contrato de constitución
- Transferir los bienes al patrimonio autónomo del fideicomiso
- Remunerar a la fiduciaria conforme lo previsto en el contrato de constitución

2.1.7.4.3 Derechos del beneficiario

Son derechos del beneficiario:

Los que consten en el contrato;

- Exigir el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato de constitución de los fideicomisos
- Exigir la presentación de las rendiciones de cuentas en forma periódica según lo establecido en el contrato de constitución, por parte del fiduciario con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y a las normas de carácter general que impartan el J.P.R.M.F., sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales; y,
- Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del fiduciario por dolo, culpa leve en el desempeño de su gestión” Art 126(ley de Mercado de Valores,2013)

- Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el fiduciario en contra de las instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil, dentro de los términos establecidos en la ley; y,
- Por las causales previstas en el contrato, solicitar la sustitución del fiduciario, igualmente en los casos de dolo o culpa leve en los que haya incurrido el fiduciario.

2.1.7.5 Características de un contrato de fideicomiso de Administración y recuperación de cartera

Basándonos en lo expuesto también es importante resaltar las características que tiene un fideicomiso mercantil que lo diferencian de otros contratos, basándonos en la Ley de Mercado de Valores 2014 y en el Código Civil Ecuatoriano:

- Principal: existe independientemente de cualquier otra forma contractual
- Bilateralidad: Es decir un pacto unánime y consensual, por medio del cual las partes se convierten en prestatarios y deudores de obligaciones entre sí para alcanzar la finalidad establecida en el contrato.
- Solemne: debe cumplir con ciertos requisitos de carácter formal y legal, en cuanto a su perfeccionamiento y validez, es decir que debe ser constituido mediante escritura pública especialmente cuando se aporten bienes inmuebles al fideicomiso u otros bienes para los que se provea solemnidad.
- Oneroso: No solo hace referencia al hecho de que el fiduciario tiene derecho a una remuneración por su labor sino también por las obligaciones, cargas y gravámenes que asumen las partes al dar cumplimiento con el objeto de la contratación.
- Conmutativo: Deben existir equivalencias de las prestaciones a cumplirse tanto por el constituyente como del fiduciario.

2.1.7.6 Objeto del Fideicomiso de Administración de cartera

Este tipo de Fideicomisos tiene como objeto o finalidad la guarda y conservación de los bienes que integran el patrimonio autónomo fideicomitidos, así como también el cobro de los rendimientos que generen los productos aportados y su transmisión al beneficiario según lo que establezca el contrato. Adicionalmente dentro de los actos de administración es posible que se encuentren la inversión de bienes fideicomitidos mediante la adquisición de bienes de diversa naturaleza.

2.1.7.7 Extinción del Fideicomiso de Administración

La Ley de Mercado de Valores en su artículo 134 expresa que es causa de extinción del fideicomiso, además de las expuestas en el contrato de constitución de fideicomiso, las detalladas a continuación:

- El cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato;
- El cumplimiento de las condiciones;
- El cumplimiento o la falla de la condición resolutoria;
- El cumplimiento del plazo contractual;
- La imposibilidad absoluta de cumplir con la finalidad establecida en el acto constitutivo;
- La sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente o el laudo arbitral, de conformidad con la ley;
- La resciliación del contrato de fideicomiso mercantil, siempre que no afecte los derechos del constituyente, de los constituyentes adherentes, del beneficiario, de acreedores del fideicomiso mercantil o de terceros;
- La quiebra o disolución del fiduciario, siempre que no exista sustituto.

2.1.7.8 Impuestos que esta exonerado el fideicomiso de administración

Dentro de los impuestos que el fideicomiso de administración se encuentra exento al momento de realizar la transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles tenemos:

- Impuesto al valor agregado
- Alcabalas
- Plusvalía
- Registro e inscripción

Igualmente si por incumplimiento de la condición del contrato o por alguna situación como caso fortuito de fuerza mayor o por efectos contractuales, en los cuales se determine que el dominio de los bienes aportados al fideicomiso deberán ser transferidos al mismo constituyente, en las mismas condiciones en las que fueron aportados, gozaran de estas excepciones establecidas.

2.1.7.8.1 Ley Orgánica de Régimen Tributario en el Ecuador

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno vigente, en el capítulo III Exenciones, en el artículo 9 literal 15 dispone que:

“Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: (...) 15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art.42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios. Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la Fideicomiso a de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos

porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna”

2.1.7.9 Responsabilidad de la Superintendencia de Compañías

En el Reglamento sobre Negocios Fiduciarios en el literal k del artículo 6 expresa que:

Exclusión de responsabilidad de la Superintendencia de Compañías: En todo contrato de fideicomiso mercantil o de encargo fiduciario que se inscriba en el Registro del Mercado de Valores, deberá hacerse mención expresa de que este acto, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del JPRMF, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos de contrato.
(REGLAMENTO SOBRE NEGOCIOS FIDUCIARIOS)

La Superintendencia de Compañías dentro de sus funciones tiene como labor el control sobre la gestión que realizan las administradoras de fondos y fideicomisos en cuanto a los fideicomisos mercantiles, más no aprueba los contratos que estas realizan para la constitución de los mismos.

CAPÍTULO III

3 METODOLOGÍA

3.1 Determinación de los métodos a utilizar en la investigación

En esta investigación utilizaremos la metodología exploratoria que nos permitirá analizar el mercado objetivo, la metodología descriptiva para el análisis de las variables que intervienen en nuestra investigación, la metodología inductiva para encontrar las posibles causas y consecuencias del problema y la metodología deductiva que nos permitirá comprobar o no la hipótesis.

3.2 Técnicas e instrumentos de investigación

Las principales técnicas de investigación fueron: la técnica documental, la encuesta y la observación, para este trabajo se utilizó la encuesta como la principal herramienta de apoyo

3.2.1 Encuesta

En nuestra investigación se utilizó la encuesta personal, en la cual se obtuvo información directamente de las empresas encuestadas, utilizando un cuestionario que fue elaborado de acuerdo a los indicadores de nuestra investigación, en donde se conocerá la magnitud de la problemática para proponer soluciones.

3.2.2 Técnica Documental

Mucha de la información que utilizamos para nuestra investigación la obtuvimos de fuentes bibliográficas primarias y secundarias para la fundamentación teórica

3.2.3 Entrevista

Con esta técnica recopilamos criterios técnicos de las empresas conocedores sobre la problemática a investigar, mediante una conversación personal obtuvimos información que ayudó con los resultados de esta investigación

3.3 Validez y confiabilidad de los instrumentos

Tanto el criterio de validez de la investigación como la confiabilidad de los instrumentos utilizados para la recolección de los datos, se encuentran determinados por la validez del contenido, es decir a través de un análisis de la información recopilada pudimos correlacionar las bases teóricas con la realidad del problema planteado.

3.4 El diseño de la Investigación

Esta investigación tiene como finalidad impulsar la utilización del fideicomiso de administración y recuperación de cartera, como una herramienta de financiamiento para las empresas que tienen un alto porcentaje en cuentas por cobrar y necesitan recuperar sus recursos a un costo menor.

3.4.1 Población y Muestra

En esta investigación se tomó como población específicamente las empresas que se encuentran dentro del Ranking Empresarial 2015 elaborado por la Superintendencia de Compañías, del cual hemos tomado las empresas de servicios que se encuentran en la ciudad de Quito.

Aplicamos la investigación exploratoria de las empresas que se encuentran en el Ranking Empresarial 2015, que conserva la posición del ranking general pero que se ordena en base al tamaño de la Compañía, como lo define el Código Orgánico de la Producción, Comercio e

Inversiones, seccionándolas por ciudad y por tipo de actividad, hasta determinar el número de empresas que pertenecen a la ciudad de Quito y estén dentro del sector de servicios, dando como promedio 320 empresas.

En base a este universo, establecemos el tamaño de la muestra con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z_a^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_a^2 * p * q}$$

$$n = \frac{320 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.05^2 * (320 - 1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 60$$

Una vez que determinamos el tamaño de la muestra se procedió con la elaboración del cuestionario, que nos permitirá determinar la factibilidad de la constitución de un fideicomiso de administración y recuperación de cartera, para lo cual es necesario analizar ciertos aspectos como son la operacionalización de variables, el sector de servicios y las características del producto.

3.4.2 Diseño de Cuestionario

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE
COMERCIO

INGENIERIA EN FINANZAS Y AUDITORIA

ENCUESTA PROYECTO DE TESIS: “PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS DE RECUPERACION Y ADMINISTRACIÓN DE
CARTERA VENCIDA PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE SERVICIOS”

1._ ¿Su empresa tiene la necesidad de recuperar cartera, si su respuesta es SI pase a la siguiente pregunta?

SI NO

2._ ¿Le gustaría tener una herramienta que le ayude a recuperar su cartera sin dañar la imagen de la empresa con los clientes (deudores)?

SI NO

3._ ¿Sabe usted, que es un fideicomiso?

SI NO

4._ ¿Sabía usted, que la Ley de Mercado de Valores contempla al fideicomiso como una herramienta que puede ayudar administrar y recuperar su cartera vencida?

SI NO

5._ ¿Si el fideicomiso es una herramienta que le beneficiaria en su empresa en la administración y recuperación de cartera, usted lo adquiriría?

SI NO

3.4.3 Operacionalización de Variables

Tabla 1:

Operacionalización de variables

Operacionalización de variables			
Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
<u>Dependientes</u>			
Constitución del Fideicomiso de Administración y recuperación de cartera	Ley de mercado de valores	Tasa de desconocimiento de lo que es un fideicomiso de Administración de cartera	Encuesta
	Derecho Civil	Normas que regulan esta figura	Cuestionario
<u>Independientes</u>			
Las empresas del Sector de Servicios de Quito	Derecho Mercantil	Ranking de empresas de servicios	Encuesta Cuestionario

En la Operacionalización de las variables aplicamos la metodología descriptiva para citar las variables que intervienen en nuestra investigación. Como variable dependiente tenemos la constitución del fideicomiso de administración y recuperación de cartera, la misma que es analizada dentro de lo estipulado en la Ley de Mercado de Valores, teniendo en cuenta el desconocimiento de la población sobre este tipo de herramientas financieras y las normas que regulan esta figura, y sobre la cual aplicaremos la encuesta.

Como variable independiente tenemos a las empresas del sector de servicios, las mismas que han sido tomadas del ranking de las empresas de servicios a nivel nacional y seccionadas por aquellas que pertenecen al sector de servicios en la ciudad de Quito, a continuación un detalle de las 60 empresas utilizadas para determinar el tamaño de la muestra que aplicaremos en nuestra investigación:

Tabla 2:**Empresas Analizadas**

RANKING EMPRESARIAL DE LOS ENTES CONTROLADOS POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

N°	Nombre
1	CORPORACION QUIPORT S.A.
2	TELCONET S.A.
3	HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD.
4	TATASOLUTION CENTER S.A.
5	COMPANIA VERDU SA
6	BROADNET S.A.
7	SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMILED CIA. LTDA.
8	SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. (SURATEL)
9	CONSULTORA TECNAZUL CIA.LTDA.
10	C.A. EL UNIVERSO
11	SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.
12	CAMINOSCA S. A.
13	AKROS CIA. LTDA.
14	TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.
15	BINARIA SISTEMAS C LTDA
16	MAINT CIA. LTDA.
17	ROAD TRACK ECUADOR CIA. LTDA.
18	MULTICINES S.A.
19	MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD SA
20	EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A. EQUITRANSA
21	PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S. A.
22	MISSIONPETROLEUM S.A.
23	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITOSOS CAVES S.A. E.M.A.
24	RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A.
25	HERNANDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S. A.

26	CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA C LTDA
27	FILESTORAGE S.A.
28	VALLEJO IREGUI PEREZ PUBLICIDAD CIA LTDA VIP
29	PETROLEOS SUMMA PET COMPANIA ANONIMA
30	COMPANIA PROFESIONAL DE SEGURIDAD COPSEMESGAL CIA. LTDA.
31	EDITORES MMA ASOCIADOS CIA. LTDA.
32	CODEPRET S.A.
33	ICAP DEL ECUADOR S.A
34	GESTORINCSA S.A.
35	LONGPORT ECUADOR CIA. LTDA.
36	SEINGPROAÑO SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA CIA. LTDA.
37	PANCHONET S.A
38	SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS SEPREVI CIA. LTDA.
39	FOTO UNO SERVICE BUREAU S.A.
40	GLOCAL S.A.
41	DATANDINA ECUADOR SA
42	INTEGRALDATA
43	TOPSHOWS CIA. LTDA.
44	TEAMSOURCING CIA. LTDA.
45	CARLOS GUARDERAS BARBA MONITOREO CÍA. LTDA.
46	EMSEOM CIA. LTDA.
47	IDIOMECA S.A.
48	PETROENERGY CIA. LTDA.
49	GRUPOCONTEXT S.A.
50	SEGURIDAD Y RECUPERACIONES SEGUIRESA COMPAÑÍA LIMITADA
51	HONTANAR CIA. LTDA.
52	PICHINCHA SISTEMAS ACOVI CA
53	MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.
54	AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)
55	ICSSE CIA. LTDA.SEGURIDAD PRIVADA
56	ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A.
57	ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.
58	ECUASISTENCIA, COMPANIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.
59	DATAFAST CIA. LTDA.
60	OBRACIV CIA. LTDA.

3.5 Características del Sector

El sector donde se desarrollará nuestro proyecto es en la ciudad de Quito provincia de Pichincha siendo la capital del Ecuador y donde operan la mayor parte de las empresas de servicios.

"La localización óptima de un proyecto es la que contribuye en mayor medida a que se logre la mayor tasa de rentabilidad sobre el Capital, u obtener el costo unitario mínimo." (Baca Urbina, 2001)

"Quito, capital del Ecuador, rodeado de grandes volcanes, formada por calles y casas coloniales, es una ciudad donde la gente trata de conservar sus coloridas tradiciones. Está localizada sobre una franja horizontal entre hermosas montañas, localizada en las montañas Andinas al pie del volcán Pichincha (9200 metros sobre el nivel del mar)" (In Quito.com)

"Limita al Norte, con la provincia de Imbabura, al Sur, con Cotopaxi, al Este, con Napo y, al Oeste, con la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Su capital es Quito fundada el 6 de diciembre de 1534. Tiene una superficie de 421.498 has. (4.215 km²), con 1`399.378 habitantes, datos proyectados para el año 2007" (Fondo Quito, 2007)

"El clima en los Andes cambia según la altitud y el tiempo del año. En Quito la temperatura varía entre 7 grados centígrados (55 F.) en la noche, 26 grados centígrados (78 F.) al medio día con promedios de 15 grados centígrados (64 F.)" (In Quito.com)

En el Ecuador el sector de servicios ha sufrido un incremento representativo en los últimos años, lo que nos permite evidenciar la evolución de la estructura productiva que ha tenido el país reflejada en su PIB, lo que ha generado más competitividad con las empresas de otros sectores.

Las empresas del sector de servicios se encuentran compuestas por áreas como son educación, salud, desarrollo tecnológico, profesionales, turismo, hospedaje; entre otros, cuyo consumo se genera al mismo tiempo y lugar que se lo crea; por tal razón las empresas deben ser innovadoras y atractivas para el cliente, ofreciendo alternativas de pago que las diferencien de las demás.

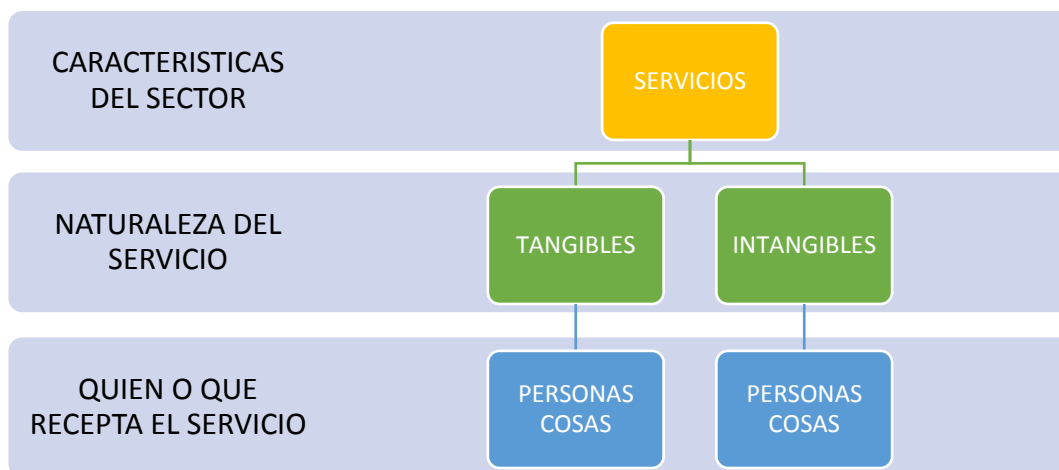


Figura 6: Sector Servicios

Servicios comerciales

Dentro del sector de servicios el área de servicios comerciales es el que más crecimiento ha tenido en los últimos años, en cuanto a ventas y establecimientos, como lo son la publicidad, guardianía, limpieza, mantenimiento de edificios, alquiler de equipos, etc.

Servicios de salud

Este servicio en nuestro país ha sufrido grandes cambios debido a la inversión pública hecha por el gobierno a grandes escalas, con la creación de nuevos hospitales, centros de salud, laboratorios especializados, clínicas, etc., y el ingreso de especialistas internacionales que brindan un nuevo servicio no solo en los hospitales sino también en asistencia en casa, por lo que genera una gran competencia ya no solo en precios sino en atención a sus clientes.

Servicios profesionales

Las nuevas resoluciones implantadas por la Asamblea Nacional, han permitido el ingreso de nuevas profesiones al mercado volviéndolos más competitivos, con más libertad para competir en precios, eliminando las restricciones geográficas y creando nuevas oportunidades de emprendimiento entre gremios que generen servicios nuevos y de mejor calidad.

Servicios de hospedaje, alimentación y turismo

Este sector ha incrementado notablemente, especialmente el área de hospedaje y turismo, el mismo que es considerado como estrategia del gobierno para impulsar el consumo nacional promocionando las maravillas del Ecuador al mundo. Lo que genera una gran competencia en el mercado por ofrecer los mejores destinos turísticos a los menores y de mejor calidad, ayudando al desarrollo de nuestra matriz productiva encaminados en los objetivos del buen vivir.

En el Ecuador las empresas que desarrollan sus actividades dentro del sector de servicios, se ven obligadas a generar créditos a sus compradores para poder incrementar sus ventas y obtener utilidades, permitiéndoles brindar sus servicios en un mercado cada vez más competitivo.

Esto implica que se generen cuentas por cobrar en los estados financieros de las empresas que muchas veces ocasionan pérdidas, ya que su recuperación implica generar otros rubros adicionales dentro de su gestión de cobranza para rescatar los valores otorgados a sus clientes.

Dentro de los problemas más comunes que enfrentan las empresas con la cobranza, es el plazo del crédito, que ante una competencia tan fuerte entre las empresas de un mismo mercado para ganar clientes aumentan los tiempos de pago, volviendo la rotación de cartera cada vez más lenta, inclusive a un plazo mayor del que se tiene para el pago a proveedores; la poca liquidez de los clientes, disminuye las ventas concentrando sus recursos únicamente

para artículos de primera necesidad; y la falta de personal idóneo en el departamento de cobranza retrasan la recuperación del dinero.

Las empresas reconocen que para tratar de minimizar los problemas ocasionados con la gestión de cobranza, es necesario la implementación de otras alternativas especializadas en el cobro de saldos vencidos impagos, debido a que los clientes que no pagan sus deudas representan para las empresas muchos recursos financieros y tiempo, generando mayor demanda operativa y un incremento en los gastos dentro de la compañía, sin obtener los resultados esperados.

3.5.1 El sector de empresas de servicios de la ciudad de Quito

La creación de un fideicomiso de administración y recuperación de cartera vencida está orientada a las empresas de servicios de la ciudad de Quito, que a través de una gestión eficiente, eficaz y oportuna pueda recuperar los valores otorgados a los clientes.

El sector de las empresas de servicios ha ido incrementando con el paso de los años, los últimos censos hechos en el Ecuador revelan que las empresas del sector de servicios por lo menos el 78% están ubicadas en la provincia de Pichincha.

3.5.2 Características del Producto

Un fideicomiso de administración y recuperación de cartera vencida, ofrece un sistema adecuado de recuperación que opta por acciones correctivas que nos permitan una mejor planeación, organización, integración y dirección adecuada a la recuperación de los recursos, es una herramienta que permitirá a las empresas conocer mejor a los clientes y dar la pauta para realizar las gestiones de cobro.

La creación de un fideicomiso de recuperación y administración de cartera se vuelve atractivo para empresas que posean una cartera de difícil recuperación, y donde el cobro de

estos créditos afecte su imagen con el cliente, convirtiéndose en una preocupación preponderante dentro de las empresas.

Los resultados de la implementación de un fideicomiso de estas características, dependerán del estado de la cartera asignada y del procedimiento de cobranza que se instruya por parte de la empresa en la constitución del fideicomiso.

Este producto contara con una administración de cartera óptima que implemente estrategias consistentes, no solo adecuadas al mercado sino también al cliente, que nos permitan lograr una cobranza eficaz y oportuna, basándonos en los hábitos y factores que nos sirven para medir el riesgo y otros elementos de la cobranza

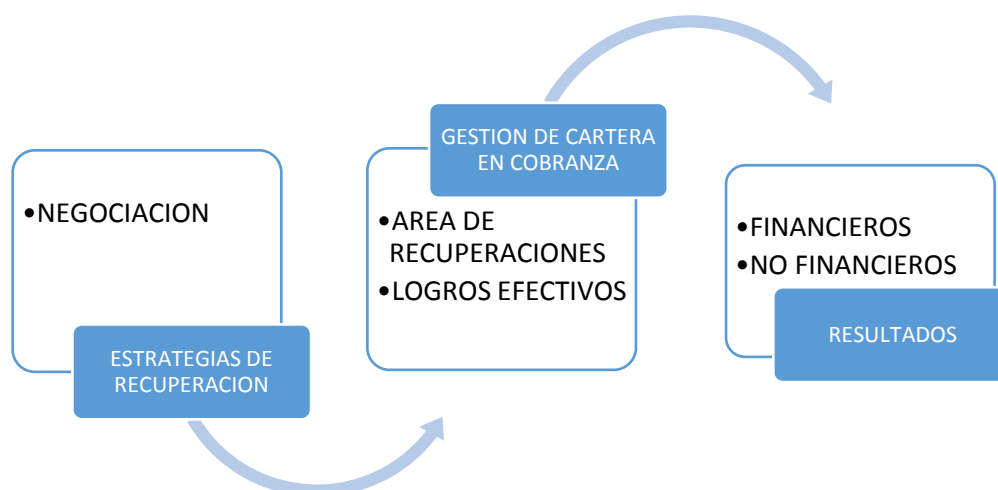


Figura 7: Características

Para esto se implementará una gestión que le permita tener mayor efectividad en el momento de la recuperación de la cartera vencida en el menor tiempo posible, a través de las diferentes etapas dependiendo del estado en el que se encuentre la cartera aportada al patrimonio del fideicomiso con la que vamos a trabajar, es decir evaluar las características de las cuentas en cuanto a su antigüedad, monto, ubicación, perfil del cliente, etc., lo que nos permitirá definir las estrategias más adecuadas para lograr el éxito en la recuperación de la cartera

CAPÍTULO IV

4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis e interpretación de los resultados obtenidos

4.1.1 Resultado de la encuesta

Para la presente investigación se realizó una encuesta en donde se tomó como muestra 60 empresas de servicios de la ciudad de Quito, la misma que contiene seis preguntas, a continuación los resultados.

1._ ¿Su empresa tiene la necesidad de recuperar cartera, si su respuesta es SI pase a la siguiente pregunta?

SI

NO

Tabla 3:

Pregunta 1

RESPUESTA	CANTIDAD
SI	60
NO	0

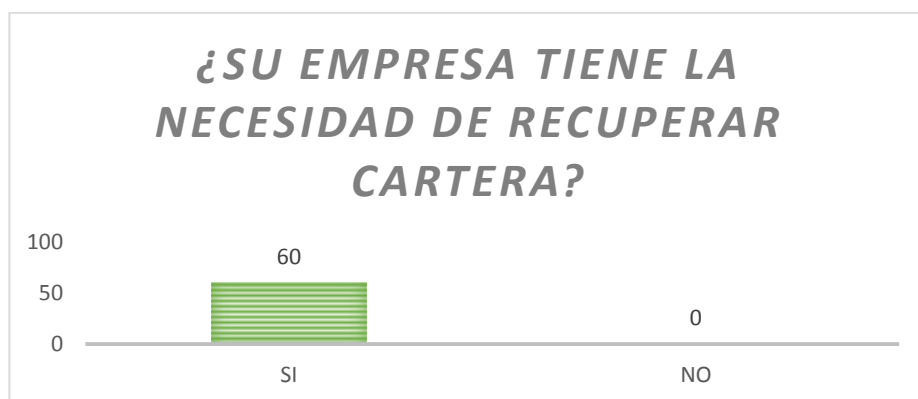


Figura 8: Pregunta 1

Resultados pregunta 1:

En esta pregunta la totalidad de los encuestados de las empresas de servicios de la ciudad de Quito, aceptan que tienen la necesidad de recuperar cartera vencida y que estas se vuelven incobrables cuando deudores son clientes fijos.

2._ ¿Le gustaría tener una herramienta que le ayude a recuperar su cartera sin dañar la imagen de la empresa con los clientes (deudores)?

SI

NO

Tabla 4:

Pregunta 2

RESPUESTA	CANTIDAD
SI	60
NO	0

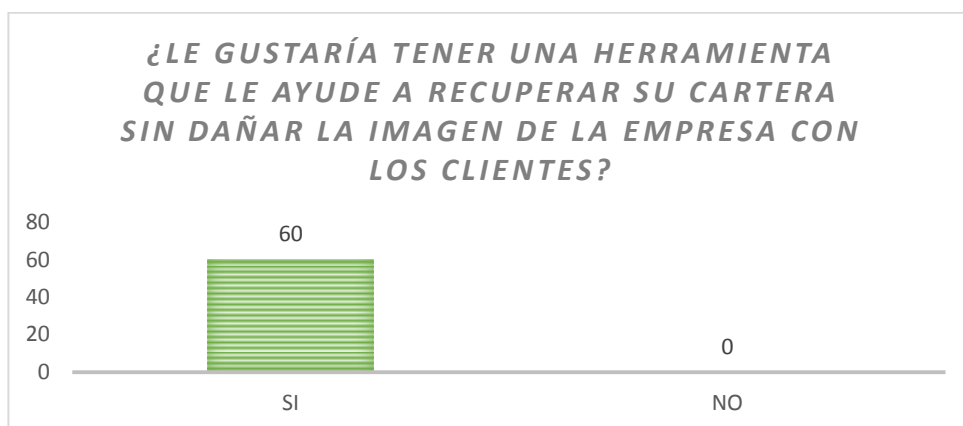


Figura 9: Pregunta 2

Resultados pregunta 2:

Una vez revisada las respuestas sobre la pregunta que se planteó en relación a que las empresas puedan tener una herramienta que les ayude a recuperar su cartera sin dañar la imagen de la empresa con los clientes, encontramos que el 100% de las empresas buscan medios alternativos que les permitan cobrar su deudas sin dañar su imagen con los clientes.

3._ ¿Sabe usted, que es un fideicomiso?

SI

NO

Tabla 5:

Pregunta 3

RESPUESTA	CANTIDAD
SI	10
NO	50

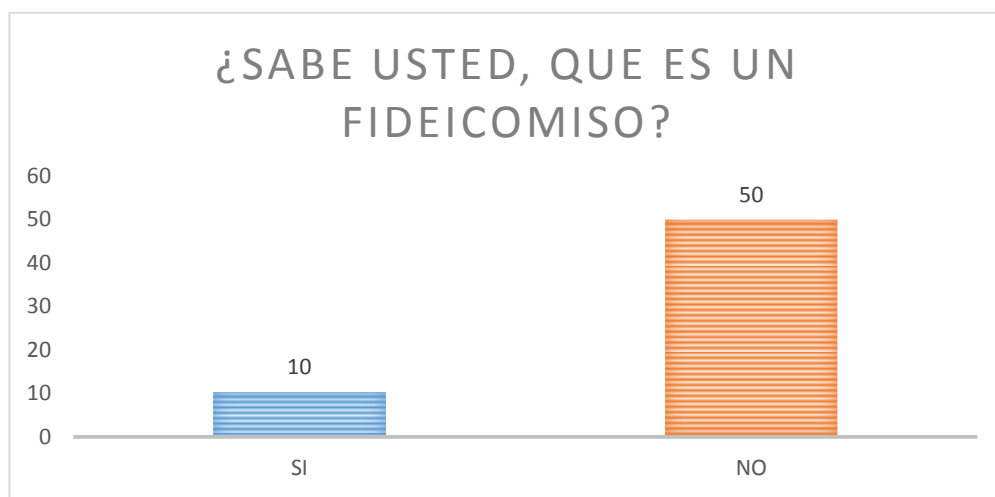


Figura 10: Pregunta 3

Resultados pregunta 3:

Revisadas las respuestas sobre la pregunta en mención se pudo determinar que las empresas de servicios de la ciudad de Quito, de un total de 60 empresas encuestadas el 16% desconocen que es un Fideicomiso y el 84% restante tienen una idea o han tenido relación con un Fideicomiso.

4._ ¿Sabía usted, que la Ley de Mercado de Valores contempla al fideicomiso como una herramienta que puede ayudar administrar y recuperar su cartera vencida?

SI

NO

Tabla 6:

Pregunta 4

RESPUESTA	CANTIDAD
SI	7
NO	53

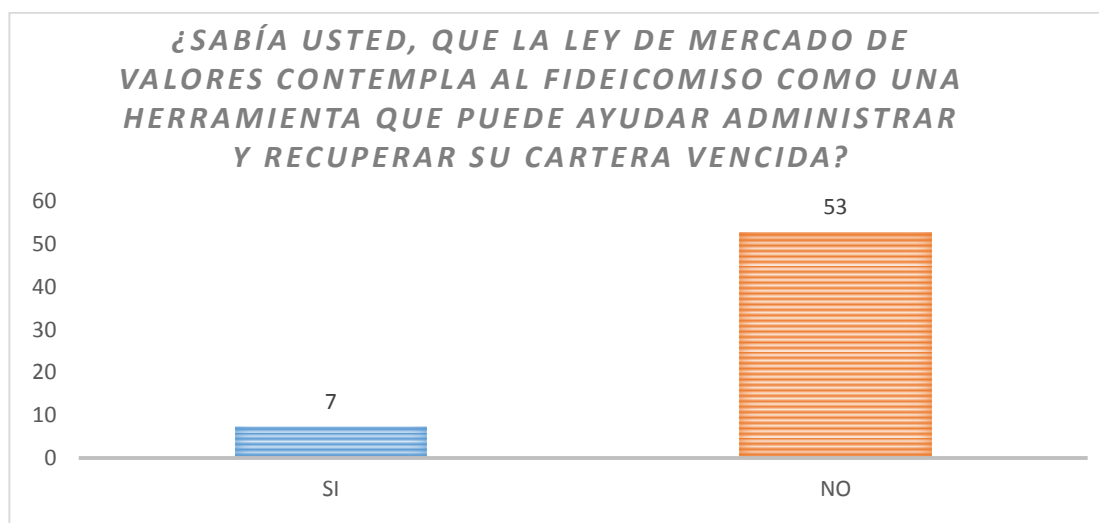


Figura 11: Pregunta 4

Resultados de la pregunta 4:

En cuanto a esta pregunta las empresas de servicios de la ciudad de Quito contestaron, el 88% de un total de 60 encuestados no conocen que en la Ley de Mercado de Valores se contempla al Fideicomiso como herramienta para la administración y recuperación de cartera y solo el 12% conocen algo del tema.

5._ ¿Si el fideicomiso es una herramienta que le beneficiaría a su empresa en la administración y recuperación de cartera, usted lo adquiriría?

SI

NO

Tabla 7:

Pregunta 5

RESPUESTA	CANTIDAD
SI	57
NO	3

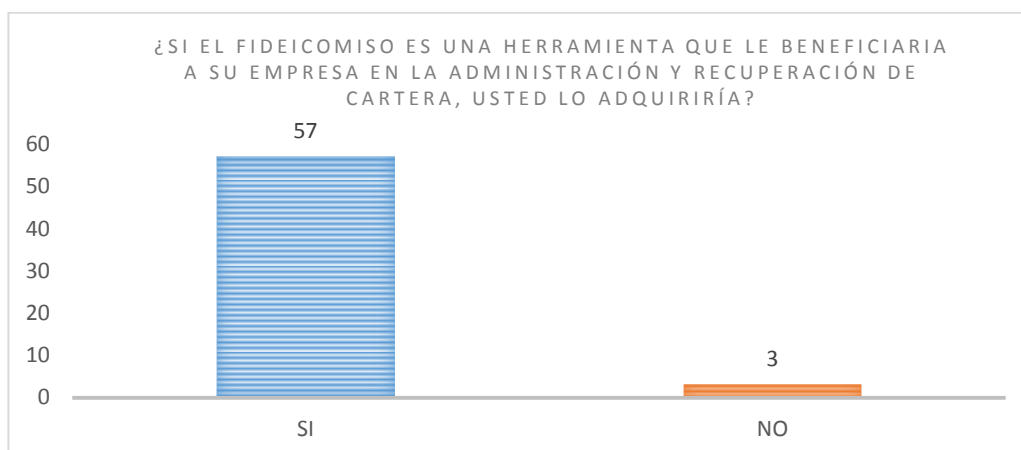


Figura 12: Pregunta 5

Resultados de la pregunta 5:

De las 60 empresas de servicios de la ciudad de Quito encuestadas, el 95% manifestaron que adquirirían un Fideicomiso de Administración y recuperación de cartera y solo el 5% dudaría en comprar por desconocer su utilización

CAPÍTULO V

5 ESTABLECIMIENTO DE LA PROPUESTA

5.1 Tema de la propuesta

“Proyecto de factibilidad para la constitución de Fideicomisos de Recuperación y Administración de cartera vencida para las empresas del sector de servicios”

5.2 Antecedentes

El fideicomiso de administración y recuperación de cartera no se encuentra establecido individualmente en la Ley de Mercado de Valores sino en forma general, tampoco ha sido socializado con las empresas como medio alternativo de manejo y recuperación de cartera.

Lo expuesto hace que el fideicomiso de administración de cartera, sea una herramienta fácil y asequible para las empresas, en busca de un buen manejo de la cartera.

En el resto del mundo la aplicación de este tipo de fideicomisos es muy común, debido a la sociabilización que existe por parte de los gobiernos sobre las ventajas que tiene la aplicación de este tipo de herramientas financieras. Como ejemplo en Paraguay, la empresa BHU que después de 6 años sin otorgar préstamos y con una alta tasa de morosidad en su cartera, se propuso sanear la misma y crear un fideicomiso de ámbito privado que le permitiera ingresar nuevamente al mercado inmobiliario, ofreciendo créditos hipotecarios que brindarán una solución de vivienda a las familias de Paraguay. Para lo cual, el BHU debía diseñar e implementar un sistema de administración de una cartera a fideicomitir, donde el equipo consultor de CPA Ferrere comenzó diagnosticando y llevando a cabo un análisis crítico de las políticas y procedimientos vigentes en el BHU, transformando una idea conceptual en un

sistema de administración totalmente operativo y listo para ser operado y monitoreado, que le permite al BHU implementarlo en cualquier momento. (Mendiburu, 2012).

5.3 Justificación de la propuesta

Esta propuesta se encuentra enfocada a que el fideicomiso de administración y recuperación de cartera sea más sociabilizado y aplicado, puesto que esta herramienta servirá a las empresas como medio alternativo para recuperar su cartera.

El fideicomiso de administración y recuperación de cartera gracias a su diseño, ofrecerá un sistema adecuado de administración y recuperación de cartera que nos permita una mejor planeación, organización, integración y dirección adecuada, creando un producto alternativo que mediante el uso de herramientas financieras nos permita recuperar la cartera.

Además, facilitará para que las empresas puedan acceder a créditos con instituciones financieras teniendo como medio de pago la propia cartera aportada al fideicomiso.

5.4 Objetivos

5.4.1 Objetivo General

Sociabilizar la figura e incentivar la aplicación de un Fideicomiso de administración y recuperación de cartera como un medio alternativo para la recuperación de cartera.

5.4.2 Objetivo Especifico

A través de las administradoras de Fondos y Fideicomisos incentivar la aplicación de este tipo de herramientas como medio alternativo para la administración y recuperación de cartera de las empresas.

5.5 Propuesta

Nuestra propuesta nace de la necesidad que tienen las empresas al momento de recuperar su cartera, debido a que muchas de ellas por miedo a dañar sus relaciones comerciales con sus clientes no realizan ninguna acción legal para recuperar los valores que les adeudan, y se ven obligadas a mantener estas cuentas por cobrar que generan iliquidez en las compañías, costos adicionales e incluso pérdidas.

El fideicomiso, es una herramienta financiera muy confiable amparada por la Ley de Mercado de Valores, la cual por desconocimiento general no ha sido explotada en beneficio de las empresas, sin embargo en los últimos años se ha podido observar que es una herramienta que presta grandes beneficios a las empresas el momento de aplicarlas.

Por lo expuesto, se propone la creación de un fideicomiso de administración y recuperación de cartera, el mismo que de acuerdo a lo establecido en la ley de mercado de valores se debe constituir mediante escritura pública y como una persona jurídica independiente, estableciendo un objetivo para el cual se constituye.

El desarrollo de esta propuesta fue basada en el artículo publicado por Deloitte “tendencias de cobranza y recuperación de cartera en el sector financiero a partir de la crisis. Punto de vista sobre las prácticas para eficientar la labor de cobranza de las instituciones financieras”:

El fideicomiso una vez creado recibirá aportes de cartera de la o las empresas que lo constituyeron, la misma que será analizada al interior del fideicomiso de acuerdo a las instrucciones que el o los constituyentes hayan establecido en el contrato constitutivo; en general, se analizará la cartera aportada, dando asesoramiento sobre el proceso a seguir para la administración, recuperación y gestión de cobranza de la misma. Así mismo se determinará la elaboración de convenios, acuerdos y compromisos de pago con clientes; y, en caso de valores incobrables, se determinará la defensa de procesos ante los respectivos órganos judiciales para el cobro de letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, facturas cambiarias y

facturas comerciales e incluso procesos coactivos, entre otros, dependiendo de las condiciones y peculiaridades de cada caso.

El fideicomiso a través de su equipo asignado, aplicara varias técnicas y herramientas de análisis a la cartera aportada, con el fin de llevar a cabo una evaluación más precisa del riesgo asociado al cliente, para identificar las acciones más efectivas en la cobranza y orientar los esfuerzos hacia donde podemos tener una mayor recuperación. A través de la creación de un modelo operativo, tendremos una visión más clara de los componentes y el funcionamiento integral que tiene la empresa constituyente, para ejecutar una estrategia y mejorar el proceso de cobranza con sus clientes.

Uno de los objetivos del análisis de la cartera a través del fideicomiso es poder segmentar a los clientes, en base al costo de la gestión de la cuenta del cliente y la probabilidad que este tenga de pago, es decir en este último punto evaluar el comportamiento histórico y predecir su conducta de pago. una vez que se clasifican los segmentos dependiendo de las características específicas de los clientes, se definen las estrategias más adecuadas para recuperar la cartera vencida y por vencer, tomando en cuenta desde el canal que se utilizará hasta estrategias como la reestructuración de la deuda, reducciones a la línea de crédito y/o la intensificación en la comunicación a medida de las necesidades particulares de cada cliente; esperando con esto, resultados de una mayor probabilidad de contacto exitoso.

El objetivo principal de la aplicación de estas estrategias es regularizar las cuentas o liquidar los montos adeudados, ofertando estrategias como:

- Reestructuración de deuda.- para aquellos clientes con un nivel de morosidad moderado, se les ofrecerá en función del riesgo de no recuperación, la parcialización de la deuda a un plazo y tasa definidos de acuerdo al segmento al que pertenezcan.
- Convenio judicial.- con los clientes que se encuentran en proceso judicial, se negociará a través de un convenio teniendo en cuenta los costos judiciales y

comisiones que se generen en el proceso de negociación. esta estrategia tiene como enfoque rescatar la cuenta y reducir el tiempo de litigio.

- Finiquito.- está orientada a clientes que estén dispuestos a cancelar en forma inmediata el saldo a liquidar, donde se les ofrecerá un descuento sobre el monto total de la deuda y así evitar gastos de gestión subsecuentes.

El fideicomiso de administración y recuperación de cartera, a través de la aplicación de su modelo operativo de mejora continua, impulsa la estandarización de procesos enfocando las operaciones hacia las estrategias más rentables ya sea que la empresa decida ejecutar la cobranza de manera interna o externa. la creación de sistemas integrados, no solo automatizaran los procesos relacionados, sino que también nos ayudarán en la clasificación de una segmentación más detallada en base a todas las variables, permitiéndonos calcular el riesgo a través de herramientas analíticas que posibiliten generar estrategias adecuadas a la reestructuración definida por el cliente.

La fuerza de cobranza estará siempre orientada a identificar la solución de pago que mejor se adapte a las necesidades de los clientes, la cual será guiada por la visión integral del equipo asignado al negocio, el diagnóstico de la cartera y el manejo del nivel de morosidad, para proponer soluciones integrales para cada cliente estableciendo un convenio con mayor probabilidad de éxito. Este producto tiene como ventaja ayudar a las empresas a mejorar la eficiencia de la cobranza, enfocándose en el servicio al cliente y en la flexibilidad al cambio para proteger o limitar perdidas mientras se crean estrategias para la segmentación de clientes en riesgo o en cartera vencida.

Para la constitución de un fideicomiso de administración y recuperación de cartera, los constituyentes aportarán la suma de USD \$ 2.000.00 (dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos América), que servirán para atender gastos iniciales de constitución del fideicomiso como: gastos notariales, entre otros.

Todos los pagos que correspondan a mantenimiento, pago de impuestos y de cualquier otra naturaleza, serán de cuenta de los constituyentes o de las personas designadas por los constituyentes en el contrato que se suscriba.

1. Instrucciones de la fiduciaria:

La propiedad de la cartera será transferida y mantenida en la propiedad del fideicomiso, constituyéndose un patrimonio autónomo; la fiduciaria, por instrucciones realizará las siguientes labores:

- Revisión de los documentos para la transferencia de la cartera
- Diagnóstico y análisis crítico de la cartera aportada, para identificar el alcance funcional y dimensionamiento que deberá tener el fideicomiso.
- Identificará los créditos que puedan clasificarse como créditos no elegibles y lo informará a los constituyentes del particular.
- El fideicomiso suscribirá los contratos necesarios y/o realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la administración, cobranza y recuperación judicial y extrajudicial de cualquier cantidad pagadera (incluyendo intereses, principal, comisiones y gastos varios) en relación con la cartera aportada. así mismo ejercerá todos los derechos, acciones y recursos derivados de o relacionados con la cartera a efecto de maximizar la cobranza para beneficio del fideicomiso, conforme a sus criterios de administración de cartera
- En caso de que el fideicomiso recupere los valores adeudados por la cartera aportada, el fideicomiso procederá a utilizar los mismos de acuerdo a las instrucciones que reciba por parte de los constituyentes del fideicomiso.
- La fiduciaria como representante legal del fideicomiso llevará y conservará en sus instalaciones los expedientes del fideicomiso esto es: detalle de los créditos aportados al fideicomiso, contratos, estados financieros, informes, actas, escrituras y cualquier otra información relacionada, sea en forma física o a través de registros electrónicos, de conformidad con las políticas y procedimiento de la fiduciaria.

- Cuando se requiera de conformidad con sus criterios de administración de cartera, contratara abogados externos y prestadores de servicios para intervenir en todos aquellos procedimientos judiciales y extrajudiciales relacionados con la cobranza de cartera, delegándoles las facultades que considere necesarias y sin necesidad alguna de notificar o requerir autorización por parte del constituyente.
- Promoverá la enajenación de cualquier inmueble que se encuentre a nombre del cliente de conformidad con los criterios de administración de cartera.
- Conforme a los criterios de administración de cartera, el fideicomiso está autorizado para celebrar o suscribir cualquier convenio u otro instrumento que evidencie la modificación, liquidación, cancelación liberación o novación ya sea total o parcial de cualquier crédito.
- Realizará cualquier otro acto o servicio que considere necesario o conveniente conforme a sus criterios de administración de cartera para proteger los derechos del fideicomiso sobre los créditos.
- Actuará como depositario de las cantidades derivadas de la cobranza que en su caso reciba, desde el momento que reciba dichas cantidades y hasta en tanto estas sean depositadas en la cuenta de cobranza.

Políticas de cobranza

Las políticas de cobranza que deberá observar el fideicomiso para la administración y cobranza de la cartera estarán sujetas a lo siguiente:

- El fideicomiso realizará sus mejores esfuerzos para que la cobranza se lleve a cabo de manera oportuna y que cada una de las cantidades adeudadas bajo los créditos concedidos a los clientes, sean cobradas en su totalidad utilizando los mecanismos y procedimientos previstos en sus criterios de administración de cartera.
- El fideicomiso será responsable de exigir a los deudores el cumplimiento completo de los términos y condiciones incluidos en los créditos.

- Todo pago que haga un deudor bajo su crédito se aplicará en el orden establecido en cada crédito y de acuerdo con los criterios de administración de cartera.
- En el caso de que un crédito se convierta en crédito vencido, el fideicomiso estará obligado a realizar todos los actos necesarios para iniciar los procedimientos judiciales o extrajudiciales que resulten necesarios para lograr el cumplimiento de dicho crédito vencido.
- El fideicomiso incluirá en el reporte de cobranza, una indicación del número total de créditos vencidos, respecto de cuales se iniciaron los procedimientos judiciales durante el periodo de cobranza respectivo, la continuación de los procedimientos judiciales y el saldo insoluto de principal total de dichos créditos vencidos.
- Durante cada periodo de cobranza el fideicomiso depositará en la cuenta de cobranza las cantidades efectivamente cobradas bajo los créditos, a más tardar al siguiente día hábil inmediato posterior a la fecha en la que reciba dichos recursos.
- El fideicomiso llevará para cada periodo de cobranza un registro especial que deberá coincidir en todo momento con la información contenida en el registro de cobranza, en el que conste el monto de las cantidades cobradas que corresponden a pagos de intereses y las cantidades que corresponden a pagos del principal.
- Los gastos de cobranza se pagarán con recursos propios del fideicomiso: todos los gastos necesarios incluyendo abogados y cobradores en relación al cobro de los créditos vencidos, incluyendo los gastos para preparar el juicio y los gastos necesarios para dar seguimiento y llevar hasta la terminación del mismo, en general, todos los gastos necesarios para lograr la cobranza del crédito.
- El fideicomiso deberá abstenerse de efectuar gastos de cobranza con respecto a un crédito vencido, si a su juicio dichos gastos de cobranza resultaran ser irrecuperables en función de procedimiento de cobranza y la situación que garantice dicho crédito.
- El fideicomiso enviará un reporte de cobranza al término de cada periodo de cobranza.

2. Alcance de los servicios ofrecidos.

El fideicomiso al no realizar una actividad comercial realizará declaraciones de impuestos de manera informativa.

El pago a la fiduciaria por los honorarios de administración del fideicomiso estará a cargo de los recursos que se encuentren en el patrimonio del fideicomiso, de no existir los mismos será obligación de los constituyentes cancelar los mismos.

La liquidación y terminación del fideicomiso se realizará cuando se cumpla el objeto, cuando lo indiquen los constituyentes por mutuo acuerdo, cuando se haya cumplido el plazo máximo establecido en la ley (80 años) o por otras causales que se determinarán en el contrato constitutivo.

3. Estructura de honorarios fiduciarios

Revisión del fideicomiso:

Por la asesoría, estructuración, suscripción e implementación del contrato de este fideicomiso, se cobrará un honorario de USD 2.000 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos a la firma del contrato de constitución de fideicomiso.

Este honorario no incluye el cierre de la escritura, tampoco la inscripción de la transferencia en el registro de la propiedad de quito, en caso de requerirlo estas actividades serán cotizadas de forma independiente.

Honorario por la administración del fideicomiso:

Por la administración del fideicomiso se cobrará la suma de usd.350, 00 (Trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) mensuales.

Los valores indicados no incluyen el 12% del IVA, mismo que será facturado por la fiduciaria conforme a las disposiciones legales vigentes.

Liquidación del fideicomiso:

Este honorario consistirá en un valor de usd.450, 00 (cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por la elaboración del contrato de liquidación del fideicomiso.

Otros honorarios:

Estos honorarios son eventuales y se cobrarán exclusivamente en los siguientes casos:

- **Honorarios por sustitución del fideicomiso**

En el evento que el constituyente solicite la sustitución de la fiduciaria sin una causa justificada (causal de negligencia fiduciaria en el cumplimiento de las instrucciones contempladas en el contrato), sino por así convenir a los intereses del constituyente y beneficiarios, la fiduciaria estará facultada para facturar por este hecho el valor de USD.1.500, 00 (Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)

- **Comisión por seguimiento solución de conflictos a través de estudios jurídicos**

En el evento de que se requiera la solución de conflictos se procederá a contratar estudios jurídicos externos con cargo a los recursos que existan en el fideicomiso, y la fiduciaria estará facultada para facturar por el seguimiento de cada caso, el 10% del valor del crédito, por honorarios que cobren los estudios jurídicos.

- **Contratos accesorios**

Por cada contrato accesorio que se requiera elaborar, la fiduciaria tendrá derecho a cobrar la suma de USD.250, 00 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). Esto no comprende la elaboración de contratos de reforma o ampliación del fideicomiso, caso en el cual se cotizará de conformidad a la complejidad del contrato.

4. Documentación requerida para constituir el negocio

Para la constitución del negocio fiduciario, es necesaria la siguiente documentación y/o información:

- La empresa extranjera debe presentar la escritura de constitución de su oficina matriz, debidamente legalizada, estatutos sociales, detalle de accionistas, estructura organizacional, directores y poderes de representación si los hubiere.
- Escritura de constitución de la empresa en el país, debidamente inscrita en el registro mercantil, detalle de accionistas, estructura organizacional, directores y poderes otorgados para constituir la, si los hubiere.
- Copia del ruc.
- Nombres e identificación de los directores (cédula y/o pasaporte).
- Nombres e identificación de los accionistas (cédula y/o pasaporte) y su porcentaje de participación en el capital de la empresa.
- Copia del acta o resolución de la junta de accionistas, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos de la empresa, por medio del cual se autoriza la constitución de la compañía en nuestro país, de las(s) cuenta(s) y firma(s) autorizada(s).
- Copia de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de:
 - Accionistas principales.
 - Directores.
 - Funcionarios principales.

- Representantes legales.
- Apoderados.
- Firmas autorizadas.

Si en cualquiera de las categorías anteriores, existen extranjeros se solicitará además: copia del permiso de la visa de residente o la autorización para trabajar otorgado por la dirección de migración.

- Copia de los estados financieros auditados, para el caso de empresas nuevas (con menos de un año de operación), se solicitará estados financieros internos.
- Copia de las dos (2) últimas declaraciones de impuestos.
- Referencias de la compañía:
 - Dos (2) referencias comerciales de proveedores o clientes, carta original.
 - Dos referencias bancarias, en carta original. para los casos de compañías nuevas (con menos de un año de operaciones) se aceptarán referencias personales, comerciales y bancarias de sus accionistas principales, directores, representantes legales y/o firmas autorizadas.
- Referencias para las firmas autorizadas:
 - Dos (2) referencias personales, en comunicación original.
 - Dos (2) referencias bancarias, en comunicación original.

CAPÍTULO VI

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

El Fideicomiso de Administración y Recuperación de cartera es una herramienta jurídica amparada por la Ley de Mercado de Valores que las empresas pueden utilizar como un mecanismo en la administración y recuperación de su cartera, por lo tanto podemos concluir que:

- La Ley de Mercado de Valores proporciona instrumentos jurídicos como son los fideicomisos, los mismos que por desconocimiento de su aplicación y funcionamiento, no han sido explotados en su totalidad para el beneficio de las empresas.
- Una de las ventajas del fideicomiso de administración y recuperación de cartera es que posee un marco legal que lo sustenta más no lo regula, por lo que al momento de su aplicación no existen limitaciones en las normas que afecten su funcionamiento, permitiendo a las partes intervinientes administrar de la manera más conveniente en base a la autonomía de la voluntad.
- El fideicomiso de administración y recuperación de cartera es un medio que supera en cuanto a seguridad y eficacia a las empresas tradicionales dedicadas a la gestión de cobranza que conocemos, gracias a sus características y gran flexibilidad, se convierte en una herramienta financiera eficiente al momento de recuperar los recursos.
- El fideicomiso de administración de cartera al poseer un patrimonio autónomo ayuda a que todos los bienes que son transferidos al fideicomiso sean protegidos de los riesgos que puedan afectar a los constituyentes y sean utilizados exclusivamente para el objeto del fideicomiso.

- El éxito del fideicomiso de administración y recuperación de cartera radica en que este puede ser utilizado como un medio alternativo, para las empresas que necesitan recuperar la cartera sin necesidad de venderla a otra empresa y con iguales o mejores resultados.

6.2 Recomendaciones

Al finalizar esta investigación podemos recomendar lo siguiente:

- Es indispensable realizar una mayor difusión de las ventajas que brinda la constitución de un fideicomiso de administración de cartera, para las empresas que necesitan realizar gestión de cobranza.
- El impulsar la utilización del fideicomiso de administración y recuperación de cartera, permitirá generar valor agregado a las empresas, en el buen manejo de los recursos.
- El objetivo de las autoridades y demás organismos que conforman el Mercado de Valores, es impulsar que las empresas utilicen las herramientas que se encuentran establecidas en la Ley de Mercado de Valores, por lo que la constitución de fideicomisos de administración de cartera tendrá apoyo por parte del gobierno.
- Es importante fomentar el manejo del fideicomiso de administración y recuperación de cartera como un medio alternativo de gestión de cobranza para las empresas de servicios de la ciudad de Quito.

BIBLIOGRAFIA

- Aguayo, A. V. (Abril de 2013). *PROCESO DE ESTRUCTURACION DE UN FIDEICOMISO INMOBILIARIO CASO CONJUNTO HABITACIONAL CAMILA*. Obtenido de PROCESO DE ESTRUCTURACION DE UN FIDEICOMISO INMOBILIARIO CASO CONJUNTO HABITACIONAL CAMILA:
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6303/T-PUCE-6488.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Angel, M. M. (2009). Fideicomiso Fiananciero: Una alternativa de Financiamiento no Tradicional, Argentina 2001-2008. *Fideicomiso Fiananciero: Una alternativa de Financiamiento no Tradicional, Argentina 2001-2008*. Mar del Plata, Argentina.
- Baca Urbina, G. (2001). *Evaluacion De Proyectos*. Mexico: McGraw-Hill/Interoamericana Editores S.A, 4° edición.
- Batista, R. (1980). *El Fideicomiso*. Mexico: Porrúa S.A.
- Bauche, D. (1981). *Operaciones Bancarias*. Mexico: Editorial Porrúa. Obtenido de Operaciones Bancarias.
- Borja Gallegos, R. (1995). *La Fiducia o Fideicomiso Mercantil y la Titularización*. Quito: Edición Jurídica del Ecuador.
- Cevallos Vasquez, V. (1997). *Mercado de Valores y Contratos*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador, Tomo II, 1°, Ed pág. 267.
- Derecho Civil - Obligaciones I*. (2013). Obtenido de <http://obligaciones1udec.blogspot.com/p/patrimonio-autonomo.html>
- Ecuadoriano, C. C. (2013). *Codigo Civil Ecuatoriano. Codigo Civil Ecuatoriano*. Ecuador. Fondo Quito. (2007). *Fondo Quito*. Obtenido de Fondo Quito:
<http://fondoquito.blogspot.com/2008/03/geografia-de-quito.html>
- Fondos Pichincha*. (s.f.). Obtenido de <http://fondospichincha.yage.ec/portal/web/fondos-pichincha/titularizacion>
- FONDOS PICHINCHA*. (2011). Obtenido de <http://fondospichincha.yage.ec/portal/web/fondos-pichincha/titularizacion>
- Fundación Wikimedia, I. (20 de 11 de 2015). *Wikimedia*. Obtenido de Wikimedia:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Fiduciario>
- García de Tiedra González, J. (2 de junio de 2014). *Revista Juridica*. Obtenido de Breve Estudio Juridico del Fideicomiso Mercantil: <http://www.revistajuridicaonline.com>
- González, J. G. (29 de Enero de 2014). *Derecho en Red*. Obtenido de Derecho en Red:
<http://www.derechoromano.es/2014/01/defensa-judicial-propiedad-romana-accion-reivindicatoria.html>
- In Quito.com. (s.f.). *In Quito.com*. Obtenido de In Quito.com: <http://www.in-quito.com/uio-kito-qito-kyto-qyto/spanish-uio/informacion.htm>
- Leal Perez, H. (1990). *Contratos Bancarios*. Bogotá-Colombia: Ediciones Librería del Profesional.
- Ley de Mercado de Valores. (2014). *Ley de Mercado de Valores*. Ecuador.
- Martinez Dominguez, J. (2008). *Diccionario Jurídico. mx*. Obtenido de Recuperado el 23 de abril de 2014: <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=16>

- Mendiburu, C. N. (2012). *CPA FERRERE*. Obtenido de CPA FERRERE:
<http://www.cpaferre.com/soluciones/casos/sistema-de-administracion-de-cartera-a-fideicomitir-para-bhu>
- Moya, C. T. (2008). “*PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS DIGITALES EN LA CIUDAD DE AMBATO*”. Obtenido de “PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS DIGITALES EN LA CIUDAD DE AMBATO”:
http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/8595/1/35583_1.pdf
- Pastora, V. P. (Septiembre de 2014). Obtenido de
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3482/1/T-UCE-0013-Ab-201.pdf>
- Rodriguez Azurero S. (1990). *Contrato Bancario*. Bogota-Colombia: Libreria del Profesional
- Rodriguez Ruiz, R. (1971). *El fideicomiso y la Organización contable Fiduciaria*. México: Edit. Contables y Administrativas, 3° Ed, pág. 28.
- Rodriguez Ruiz, R. (2009). *El fideicomiso y la Organización Contable Fiduciaria*. Texas: Ediciones Contables y Administrativas.

ANEXOS

ANEXO 1: RANKING EMPRESARIAL



ΡΑΝΚΙΝΓ ΕΜΠΡΕΣΑΡΙΑΛ ΔΕ ΛΟΣ ΕΝΤΕΣ ΧΟΝΤΡΟΛΑΔΟΣ ΠΟΡ ΛΑ ΣΥΠΕΡΙΝΤΕΝΔΕΝΧΙΑ ΔΕ ΧΟΜΠΙΑ ΥΑΑΣ, ΑΑΛΟΡΕΣ Ψ ΣΕΓΥΡΟΣ

Nº	Nombre
1	CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL
2	MOVISTAR
3	CORPORACION QUIPORT S.A.
4	DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA.
5	TELCONET S.A.
6	HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD.
7	TATASOLUTION CENTER S.A.
8	COMPANIA VERDU SA
9	BROADNET S.A.
10	TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.
11	TEVECABLE S. A.
12	ECUADORTELECOM S.A.
13	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION CA CANAL 10 CETV

14	IBM DEL ECUADOR C.A.
15	GAS SECURITY SERVICES CIA. LTDA.
16	SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMILED CIA. LTDA.
17	SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. (SURATEL)
18	RECICLAJES INTERNACIONALES RECYNTER S.A.
19	ALCATEL-LUCENT ECUADOR S. A.
20	EDITORES NACIONALES GRAFICOS "EDITOGRAN" S.A.
21	COCA-COLA DE ECUADOR S.A.
22	CONSULTORA TECNAZUL CIA.LTDA.
23	C.A. EL UNIVERSO
24	SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.
25	NOKIA SIEMENS NETWORKS ECUADOR S.A.
26	COMPANIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS SA
27	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA, SMARTPRO S.A.
28	CAMINOSCA S. A.
29	AKROS CIA. LTDA.
30	TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.
31	BINARIA SISTEMAS C LTDA
32	MAINT CIA. LTDA.
33	ROAD TRACK ECUADOR CIA. LTDA.
34	TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.
35	OPTIMIZACION DE MEDIOS DIRECTOS DEL ECUADOR OMD ECUADOR S.A.
36	AVNET TECHNOLOGY SOLUTIONS ECUADOR S.A.
37	CARRO SEGURO CARSEG S.A.
38	PUNTONET S.A.
39	CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.
40	DESCASERV

41	MEGADATOS S.A.
42	MULTICINES S.A.
43	MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD SA
44	EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A. EQUITRANSA
45	PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S. A.
46	MISSIONPETROLEUM S.A.
47	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITOSOS CAVES S.A. E.M.A.
48	RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A.
49	HERNANDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S. A.
50	CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA C LTDA
51	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A
52	HIDROABANICO S. A.
53	INTERCIA S.A.
54	ADEXUS S.A.
55	CINEMARK DEL ECUADOR S.A.
56	EMSAAIRPORT SERVICES CEM
57	COMPAÑIA DE ALQUILER Y SUMINISTRO PETROLERO R.S. ROTH S.A.
58	UNIVISA S.A.
59	ANDEANTRADE S.A.
60	SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA S.A.
61	NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S. A.
62	PICHINCHA SISTEMAS ACOVI CA
63	MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.
64	AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)
65	ICSSE CIA. LTDA.SEGURIDAD PRIVADA
66	ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A.
67	ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.

68	ECUASISTENCIA, COMPANIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.
69	JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.
70	DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.
71	CREACIONAL S. A.
72	CORPORACION ECUATORIANA DE TRATAMIENTO DE AGUA CETAGUA S.A.
73	COLEGIO MENOR CMSFQ S.A.
74	ONIERT S.A.
75	MARURI PUBLICIDAD S. A. MARPUBLICIDAD
76	RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA.
77	SHERLOCTECH SOLUTIONS S.A.
78	C&S- SEPRIV CIA. LTDA.
79	TRANSNEXA S.A. EMA.
80	DATAFAST CIA. LTDA.
81	OBRACIV CIA. LTDA.
82	PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.
83	LETRASIGMA C.LTDA.
84	ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA.
85	PLAN AUTOMOTOR ECUATORIANO S.A. PLANAUTOMOTOR
86	INVESTIGACION, VIGILANCIA E INSTRUCCION, INVIN CIA. LTDA.
87	GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.
88	GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.
89	LAVANDERIAS ECUATORIANAS CA
90	PROTECCION A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S SECURITY CIA. LTDA
91	INMOBILIARIA INTELCA C LTDA
92	ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA
93	EASYNET S.A.
94	MAYOPUBLICIDAD ECUADOR S.A.

95	CENTURIOSA S.A.
96	TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A.
97	PWC ASESORES EMPRESARIALES CÍA. LTDA.
98	MISHAN SERVICES S.A
99	S.G.S. DEL ECUADOR S. A.
100	EL DIARIO EDIASA S.A.
101	SESMO S. A.
102	AUDIOAUTO S.A.
103	PUBLICITAS COMPANIA ANONIMA DE PUBLICIDAD
104	ERICSSON DE ECUADOR C.A.
105	PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
106	DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA. LTDA.
107	QUALITY SERVICE S. A. QUALISA
108	INDUVALLAS CIA. LTDA.
109	FORTIUS CIA. LTDA.
110	LAAR CIA. LTDA.
111	CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S. A. CAMPOECUADOR
112	CBI CONSTRUCTORS PTY LTD.
113	GRUPO BRAVCO S.A.
114	PLAYZONE - XTREME - COSMIC BOWLING
115	INDEPENDIENTE DEL VALLE CLUB DEPORTIVO IVCD CIA. LTDA.
116	ERAZO CONSTRUCTORES S. A.
117	AGENCIA DE PUBLICIDAD LA FACULTAD S.A
118	MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S. A.
119	CABLEUNION S.A
120	PARQUESANTO DEL ECUADOR S. A. PQE
121	GRUPO MICROSISTEMAS JOVICHSA S. A.

122	CIRQIT S.A
123	BIOFACTOR S.A.
124	BT SOLUTIONS LIMITED
125	INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA.
126	ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA
127	TELVENT ENERGIA S.A.
128	SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC.
129	INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO
130	CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C LTDA
131	KOTSKA PROFESORES REUNIDOS DEL ECUADOR SA
132	GRUPO EDITORIAL NORMA - ECUADOR S.A.
133	MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA
134	RIZZOKNIT CIA. LTDA.
135	MONICA CABEZA DE VACA PUBLICIDAD C LTDA
136	JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA. LTDA.
137	COMPAÑIA SCOLASTICOMP CIA. LTDA.
138	PARQUES MONTE OLIVO MONTOLIVO C.A.
139	K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA.
140	SATRE COMUNICACION INTEGRAL CIA. LTDA
141	NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA LTD
142	NEW ACCESS S.A
143	CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.
144	PUBLIPROMUEVE S.A.
145	COMPANIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LISERVI TIPS CIA. LTDA.
146	ENERGIA Y PETROLEOS ENERPETROL S.A.
147	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SERINSE S.A.
148	STARGROUP CIA. LTDA.

149	GRUVIPRO GRUPO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.
150	ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA.
151	ADECCOBUSINESS S.A.
152	E.O.A. SERVICIO S.A.
153	AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO S. A.
154	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES ECUADOR CIA. LTDA.
155	PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA.
156	ECUAINSETEC CIA. LTDA.
157	EQUIPOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EQUISERCON CURACAO TRADERS C.LTDA.
158	NIRAVELSA S.A.
159	AMBASEG AMBATO SEGURIDAD CIA. LTDA.
160	SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS S.A.
161	EDITORIAL MINOTAURO S.A.
162	UPS SCS ECUADOR CÍA. LTDA.
163	REYPROPAPEL RECICLAR CIA. LTDA.
164	BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA.
165	CITIUS CIA. LTDA. (CITIUSCIA)
166	MAREADVISOR S. A.
167	SW THE SECURITY WORLD CIA. LTDA.
168	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.
169	BUSINESSMIND S.A.
170	ENERGYPETROL S.A.
171	ALOAGAS CIA. LTDA.
172	TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S. A.
173	DEXICORP S.A.
174	PRODUCTOS SKSFARMS CIA. LTDA.
175	ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG CIA.LTDA.

176	ENTRIX AMERICAS S.A.
177	ORESA S.A.
178	CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C LTDA
179	ADECCOIBERIA S.A.
180	TRANSTELCO S. A.
181	COTECNA DEL ECUADOR S. A.
182	BREM CIA. LTDA.
183	RECIPLAST C. A.
184	SALGRAF CIA LTDA
185	HABITUS- (Estudios de mercados y culturas)
186	SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E S.A.
187	ORGANIZACION ECUATORIANA DE TELEVISION ORTEL S.A.
188	LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICIONES CIA. LTDA.
189	SEGURIDAD Y TURISMO SEGOUTOURING CIA. LTDA.
190	VASERUM CIA. LTDA.
191	VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CIA. LTDA.
192	FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS
193	GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA.
194	TERRIGENO GOLD MINE S.A.
195	RECBAS RECOLECCION Y RECICLAJE S.A.
196	INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A.
197	ELSYSTEC S. A.
198	HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA CIA. LTDA.
199	WORKFORCE S.A.
200	SERVICIOS EDUCACIONALES MARTIMCERERE SA
201	CABLEVISION S. A.
202	ENVAPRESS CIA. LTDA.

203	INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.
204	LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C.LTDA.
205	OZALNAMOR S.A.
206	PROMOCIONES Y VENTAS GAVILANEZ ZAVALA (PROMOGAZA) CIA. LTDA.
207	SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.
208	ALTA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SELECTIVA CIA. LTDA. TECNOACES
209	UNIPLEX S.A.
210	ASESORES Y CONSEJEROS ACONSEC S.A.
211	QUÍMICA ANDERS CÍA. LTDA.
212	ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
213	BODYGUARD SECURITY CIA. LTDA.
214	GYPSO S.A.
215	SATIE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y DE INGENIERIA DE ECUADOR S. A.
216	ASTEC ASESORIA TECNICA CIA. LTDA.
217	PETROLEOS INGENIERIA Y COMERCIALIZACION PETRINCOM S.A.
218	PRODUCTORA DE LIBROS PATITO PROLIPA CIA. LTDA.
219	COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA.
220	TELEVISION ECUATORIANA TELERAMA S.A.
221	CISCO SYSTEMS ECUADOR S.A.
222	GBS, GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA
223	LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.
224	SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.
225	GEOSUELOS CIA. LTDA.
226	ECISEC S. A.
227	FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A.
228	ALFA SEGURIDAD SEGURIALFA CIA. LTDA.
229	MINDSHARE DEL ECUADOR C. LTDA.

230	SISTEMAS DE ESTRUCTURAS METALICAS GERMAN VILLALBA VALLEJO CIA. LTDA
231	FILESTORAGE S.A.
232	VALLEJO IREGUI PEREZ PUBLICIDAD CIA LTDA VIP
233	SERVICIOS ECUATORIANOS ATICA S.A.
234	AUXELLA S. A.
235	EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
236	CORIS DEL ECUADOR S.A.
237	CARMIGNIANI PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA.
238	COLEGIO INTERNACIONAL BRITANICO, INTERCOLBRIT CIA. LTDA.
239	PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C. LTDA.
240	BDO ECUADOR CIA. LTDA.
241	IBOPE TIME DEL ECUADOR S.A.
242	ALMACENERA DEL ECUADOR S. A. ALMESA
243	EDINA S.A.
244	F&E ECUATORIANA S.A.
245	ECUATRONIX CIA LTDA
246	AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.
247	MODINTER S.A.
248	CORPORACION EDUCATIVA CORPOEDU CIA. LTDA.
249	OSPINING S.A.
250	CONSULTORA AMBIENTAL ECOSAMBITO C. LTDA.
251	AUSTROSEGURIDAD CIA. LTDA.
252	KNOW HOW CIA. LTDA
253	MATERIALES AUTOADHESIVOS S.A. ADFOLSA
254	TRAZADOS C LTDA
255	SCANNEREXPRESS SEGURIDAD INTEGRADA CIA. LTDA.
256	LA MODERNA LTDA

257	SISTEMAS GUÍA S. A. GUIASA
258	BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.
259	FESTA S.A.
260	BUSINESSWISE S.A.
261	LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
262	ECUAPROT, ECUATORIANA DE PROTECCIÓN CIA.LTDA.
263	EDICIONES NACIONALES UNIDAS EDINUN CIA. LTDA.
264	VISION UNO (VIUNO) S.A.
265	TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.
266	SERVICIOS E INSPECCIONES PETROLERAS CABRERA INSEPECA CIA. LTDA.
267	TECNOLOGIA INVERSIONES ECUADOR TECNIE C LTDA
268	COMSATEL S.A.
269	PROTECCIÓN Y GUARDIANA PRIVADA PROTEGUARVA CÍA. LTDA.
270	JAVIER DIEZ COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA.
271	COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM - TELEMovil
272	EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA SA
273	RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES & TRIBUTARIOS CIA. LTDA.
274	ZOECUA S.A.
275	CORPORACION ZEDECUADOR S.A.
276	ROTUCONST-ROTULOS Y CONSTRUCCIONES S. A.
278	HAZWAT CIA. LTDA.
279	ECOILPET S.A.
281	MARDIS CIA. LTDA.
282	DIGITAL MATE, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.
283	DINEDICIONES S.A.
284	MICROANALISIS S.A.
286	CAMPOSANTO JARDINES DEL EDÉN S.A CAJARDENSA

287	ABRUS INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA
288	PETROLEOS SUMMA PET COMPANIA ANONIMA
289	COMPANIA PROFESIONAL DE SEGURIDAD COPSEMESGAL CIA. LTDA.
291	EDITORES MMA ASOCIADOS CIA. LTDA.
295	CODEPRET S.A.
297	ICAP DEL ECUADOR S.A
299	GESTORINCSA S.A.
300	LONGPORT ECUADOR CIA. LTDA.
301	SEINGPROAÑO SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA CIA. LTDA.
302	PANCHONET S.A
303	SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS INTEGRADOS SEPREVI CIA. LTDA.
305	FOTO UNO SERVICE BUREAU S.A.
307	GLOCAL S.A.
308	DATANDINA ECUADOR SA
309	INTEGRALDATA
310	TOPSHOWS CIA. LTDA.
311	TEAMSOURCING CIA. LTDA.
312	CARLOS GUARDERAS BARBA MONITOREO CÍA. LTDA.
313	EMSEOM CIA. LTDA.
314	IDIOMECS S.A.
315	PETROENERGY CIA. LTDA.
316	GRUPOCONTEXT S.A.
317	SEGURIDAD Y RECUPERACIONES SEGUIRESA COMPAÑÍA LIMITADA
320	HONTANAR CIA. LTDA.